

1. Identificador del prestador

- 1.1. Nombre o razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.
- 1.2. Nit: 900146137 - 2
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 21700
- 1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Aseo
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas.
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final de Actividades
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Pereira, Risaralda	09/04/2008	Sin fecha de fin
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Pereira, Risaralda	09/04/2008	Sin fecha de fin
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Pereira, Risaralda	9/04/2008	Sin fecha de fin
Lavado de áreas públicas	Pereira, Risaralda	01/04/2016	Sin fecha de fin

Fuente: RUPS No. de imprimible 2021321700388385 del 23/03/2021

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2021
- 2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial detallada concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Sede de atención al cliente: Cl. 11 #24-220 Pereira, Risaralda, Colombia
 Base de operaciones Parquadero Zona Industrial La Popa – Calle 10 No 16-89 La Popa Dosquebradas.

3. Delimitación del marco de evaluación

Criterios evaluados:

- Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015,
- Decreto MVCT 596 de 2016
- Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.
- Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.
- Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010
- Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016

- Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016
- Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019
- Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020
- Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021

3.1. Marco temporal de evaluación: La visita fue realizada durante los días 23 al 24 de marzo de 2021, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2019, 2020 y 2021.

4. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Pereira en el departamento de Risaralda, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por la esta Superintendencia los días 23 al 24 de marzo de 2021 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información (SUI) que realiza el prestador.

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

4.1.1. Datos generales del prestador

El prestador ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P, es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Pereira, con fecha de matrícula del 12 de abril de 2007 y se constituyó por medio de escritura No. 1.523 del 21 de marzo de 2007.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Pereira el 9 de abril de 2008, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 24 de marzo de 2021, con imprimible No. 20215290512592 la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de marzo de 2021:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
ID	21700
Razón social	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P.
Sigla	NULL
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima Privada
Servicios prestados	Aseo
NIT	900146137-2

ITEM	DATOS DEL PRESTADOR
Inscripción en RUPS	14 de abril de 2008
Fecha última de actualización RUPS	24 de marzo del 2021
Fecha de constitución	21 de marzo de 2007
Fecha de Inicio de operaciones	9 de abril de 2008
Nombre Representante Legal Suplente	Hernán Alonso Giraldo Gómez
Cargo Representante Legal	Gerente General
Clasificación	Mayor o igual 5.001
Zona rural atendida	Si
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	CORPORACION MISION VIDA ESP. Contrato suscrito del 01/01/2021 al 01/01/2022
Contrato de Condiciones Uniformes	4/06/2019

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20215290512592 del 24 de marzo de 2021

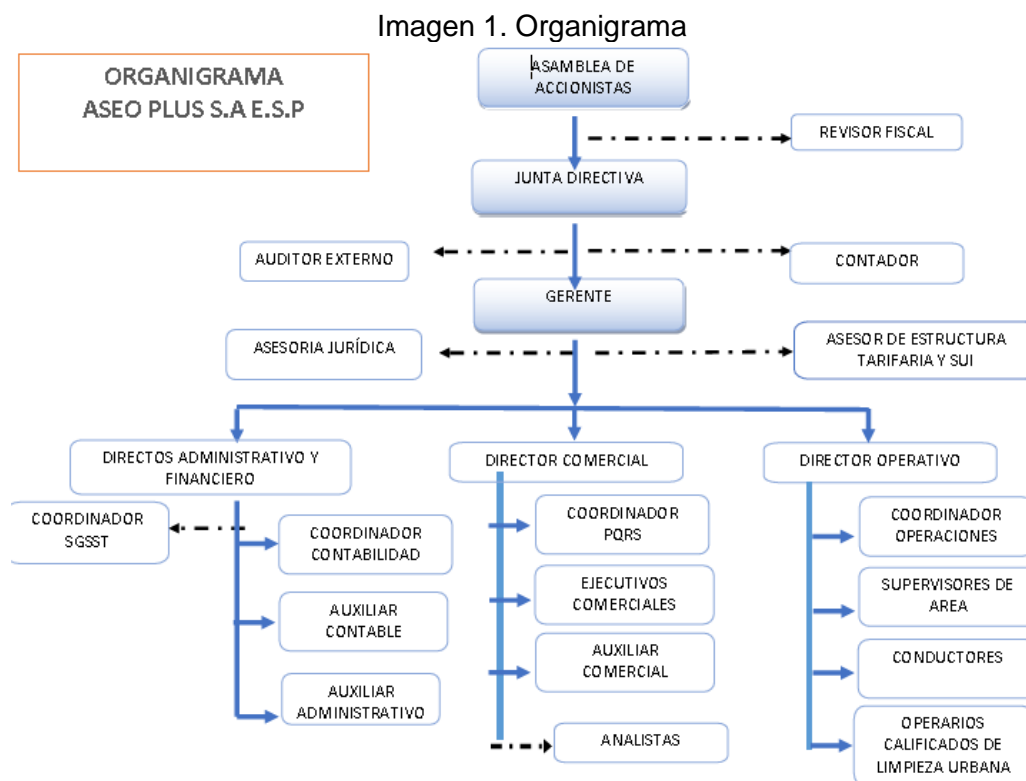
4.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

4.2.1. Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en marzo de 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

4.2.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente Organigrama:



Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

4.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente Composición accionaria visita

Tabla 2. Composición accionaria visita

ACCIONISTA	CAPITAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Bustos de Gutierrez Maria Felix	30.000.000	16,67%
Grisales Hoyos Alba Ines	30.000.000	16,67%
Crothwaite Ferro Carolina	30.000.000	16,67%
Restrepo Luz Ines	60.000.000	33,33%
Giraldo Gomez Hernan Alonso	30.000.000	16,67%

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que la información de SUI no tiene el aporte en pesos correspondiente a cada accionista, en los demás aspectos es concordante, lo anterior, se evidencia en la Imagen 2. Composición accionaria RUPS.

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	15959011	HERNÁN ALONSO GIRALDO GÓMEZ	AC	OR	16,66%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	24934785	MARÍA FÉLIX BUSTOS DE GUTIÉRREZ	AC	OR	16,66%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	34050283	LUZ INÉS RESTREPO ARANGO	AC	OR	33,36%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	42077749	CAROLINA CROTHWAITE FERRO	AC	OR	16,66%	0
CEDULA DE CIUDADANIA	42089431	ALBA INÉS GRISALES HOYOS	AC	OR	16,66%	0

Fuente: RUPS, imprimible 20215290512592 del 24 de marzo de 2021

Se concluye que la información aportada por ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS de la Superintendencia.

4.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2019, 2020 y marzo de 2021, lo anterior, se evidencia en la Tabla 3. Personal por tipo de vinculación:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2019	2020	2021
Total de personal	76	80	82
Indefinido	3	3	4
Fijo	73	77	78
Aprendizaje	0	0	0
Promedio salario	\$ 1.058.527	\$ 1.417.257	\$ 1.505.527

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados en el año 2019 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita, mientras que en el SUI se registran 68 empleados en dicho año en visita se reportaron 76. Para los periodos de 2020 y 2021 no es posible confrontar la información remitida en visita con la que debe ser reportada en el Sistema Único de Información.

Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita la empresa no cuenta con ningún aprendiz del SENA presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

El prestador afirma que no cuenta con organización sindical, ni con convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

4.2.3.1. Competencias laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador no suministró soportes de certificados en competencias laborales expedidas por el SENA para ninguna de las vigencias analizadas, entregó 6 certificados para trabajo en alturas expedido por la empresa Seguridad Integral HSEQ.

En este orden de ideas, el prestador no demostró haber realizado algún trámite ante el SENA para cumplir con las certificaciones de competencias laborales de sus trabajadores, por lo cual el prestador presuntamente incumple los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

4.2.2. Aspectos Financieros

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera “*Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual – Flujo de efectivo Indirecto*”

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Como primera medida, es importante recalcar que a la fecha de elaboración del presente informe, ya se agotó el plazo de cargue de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “*Por la cual se establecen los plazos para*

el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”, en su artículo 1, donde establece como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que a la fecha la prestadora se encuentra en mora del cargue en mención.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2019 – 2018), se evidencia que la Taxonomía del año 2018, fue certificada por el prestador el 20/09/2019, certificación que fue extemporánea según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 2019100006825 del 18/03/2019, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, donde establece como plazo máximo de cargue para los prestadores pertenecientes al Grupo 2, del 22 al 26 de abril de 2019.

En lo que concierne a la Taxonomía del año 2019, esta fue certificada el 27/07/2020, que según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

Así las cosas, en la Imagen 3, se relaciona el reporte de información financiera del prestador.

Imagen 3. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	04/10/2018	Certificado	30/10/2018		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	30/10/2018	Certificado	16/04/2019		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	20/09/2019		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	14/08/2019		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Segundo Trimestre		Pendiente	08/03/2021		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Tercer Trimestre		Pendiente	08/03/2021		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Cuarto Trimestre		Pendiente	08/03/2021		
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	27/07/2020		

Fuente: Sistema Único de Información – SUI -

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, estando en este momento en estado “Pendiente” tal y como lo señala la imagen anterior.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2.

Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa, que tanto el archivo PDF de la vigencia 2019 como también el de la vigencia 2018, no contiene el dictamen del revisor fiscal ni el acta de aprobación de los estados financieros, de acuerdo a lo anteriormente expuesto. Por tanto, el prestador debe solicitar la modificación correspondiente para que efectué el reporte de información faltante de manera inmediata.

4.2.2.1. Información Financiera 2018 y 2019

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2018, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera relacionados en la Tabla 4:

Tabla 4. Responsables de la información financieros – Años 2019 y 2018

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2019	AÑO 2018
Gerente	Alba Inés Grisales Hoyos	Alba Inés Grisales Hoyos
Contador Público	Ángela Patricia Valencia Salazar	Ángela Patricia Valencia Salazar
Revisor Fiscal	Juan Alberto Gutiérrez Ocampo	Juan Alberto Gutiérrez Ocampo

Fuente: Estados Financieros Dictaminados 2019 y 2018

4.2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2018 – 2019

Dadas las consideraciones del punto anterior, en la Tabla 5 se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2019 y 2018, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2019-2018

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	39.644.204	1,39%	45.657.504	2,46%	-6.013.300	-13,17%

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	766.017.198	26,78%	673.634.294	36,26%	92.382.904	13,71%
Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes corrientes	766.556.956	26,80%	4.574.898	0,25%	761.982.058	16655,72%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	1.532.574.154	53,57%	678.209.192	36,50%	854.364.962	125,97%
Activos por impuestos corrientes	81.080.035	2,83%	86.445.322	4,65%	-5.365.287	-6,21%
Otros activos no financieros corrientes	34.810.000	1,22%	80.000	0,00%	34.730.000	43412,50%
Total de activos corrientes	1.688.108.393	59,01%	810.392.018	43,62%	877.716.375	108,31%
Propiedades, planta y equipo	1.170.762.295	40,92%	1.045.356.358	56,26%	125.405.937	12,00%
Activos por impuestos diferidos	1.899.899	0,07%	2.209.306	0,12%	-309.407	-14,00%
Total de activos no corrientes	1.172.662.194	40,99%	1.047.565.664	56,38%	125.096.530	11,94%
Total de activos	2.860.770.587	100,00%	1.857.957.682	100,00%	1.002.812.905	53,97%
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	118.408.896	4,14%	96.340.984	5,19%	22.067.912	22,91%
Total provisiones corrientes	118.408.896	4,14%	96.340.984	5,19%	22.067.912	22,91%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	365.138.144	12,76%	47.592.067	2,56%	317.546.077	667,22%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	3.034.247	0,11%	2.929.246	0,16%	105.001	3,58%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	368.172.391	12,87%	50.521.313	2,72%	317.651.078	628,75%
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	149.254.574	5,22%	125.852.671	6,77%	23.401.903	18,59%
Otros pasivos no financieros corrientes	7.697.230	0,27%	47.100.217	2,54%	-39.402.987	-83,66%
Total pasivos corrientes	643.533.091	22,50%	319.815.185	17,21%	323.717.906	101,22%
Otros pasivos financieros no corrientes	1.135.971.306	39,71%	648.651.817	34,91%	487.319.489	75,13%
Otros pasivos no financieros no corrientes	61.277.692	2,14%	99.787.918	5,37%	-38.510.226	-38,59%
Total de pasivos no corrientes	1.197.248.998	41,85%	748.439.735	40,28%	448.809.263	59,97%
Total pasivos	1.840.782.089	64,35%	1.068.254.920	57,50%	772.527.169	72,32%
Capital emitido	180.000.000	6,29%	180.000.000	9,69%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	839.988.498	29,36%	609.702.762	32,82%	230.285.736	37,77%
Total patrimonio	1.019.988.498	35,65%	789.702.762	42,50%	230.285.736	29,16%
Total patrimonio y pasivos	2.860.770.587	100,00%	1.857.957.682	100,00%	1.002.812.905	53,97%

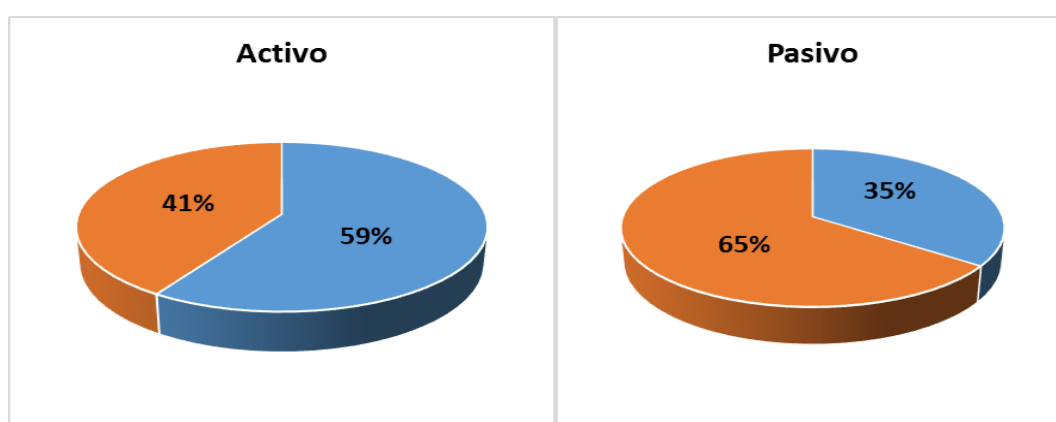
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2019 y 2018 – SUI

De manera general, se observa que el prestador, presenta la información financiera en la Taxonomía XBRL, sin realizar redondeo de cifras, tal y como lo señala el Anexo – lineamiento de cargue de la Resolución 13475 de 2016.

4.2.2.3. Activos

En la Grafica 1, se observa que el total de activo está concentrado en un 59,01% en los activos corrientes, con un incremento del 108,31% respecto a la vigencia 2018 y siendo el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, el rubro más significativo con \$1.532.574.154, seguido por los activos por impuestos corrientes con \$81.080.035.

Grafica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2018 presentó una variación de 13,17% equivalente a \$6.013.300, disminución que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por la disminución en su saldo de caja, en la Tabla 6 se presenta el detalle de la composición del efectivo:

Tabla 6. Detalle Efectivo y equivalente al efectivo

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
SalDOS Caja	\$34.464.462	\$45.738.941
Cuentas corrientes	\$5.179.742	\$(81.437)
Total efectivo y equivalente al efectivo	\$39.644.204	\$45.657.504

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente corresponde al 59,01% del total activo, así mismo, son las cuentas más representativas del total activo corriente. Con respecto al año 2018, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 125,97% equivalente a una variación de \$854.364.962, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, donde cita que al cierre del año el saldo de los deudores estaba constituido en su mayoría por los clientes del servicio de aseo prestado y presentando el siguiente detalle de la Tabla 7:

Tabla 7. Detalle Deudores y otras cuentas por cobrar

DETALLE	DICIEMBRE 2019	PORCENTAJE (%)	DICIEMBRE 2018
Servicios Públicos	\$896.298.098	17,37	\$763.634.294
Avances y Anticipos Entregados	\$34.810.000	43.412,50	\$80.000
Anticipos o saldos a favor Impuestos	\$81.080.035	-6,21	\$86.445.322
Otros Deudores	\$766.556.956	16.655,72	\$4.574.898
Menos: Deterioro clientes	(\$130.280.900)	108,10	(\$90.000.000)
Total Deudores Corrientes y otras cuentas por cobrar	\$1.648.464.189	115,56	\$764.734.514

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Como se puede observar en la tabla anterior, las cuentas por cobrar más representativas corresponden al concepto de servicio público (clientes), las cuales generaron un incremento del 17,37% de un periodo a otro, al igual que los otros deudores y los anticipos y avances, de los cuales, no se cuenta con mayor detalle que permita profundizar el análisis en las notas a los estados financieros.

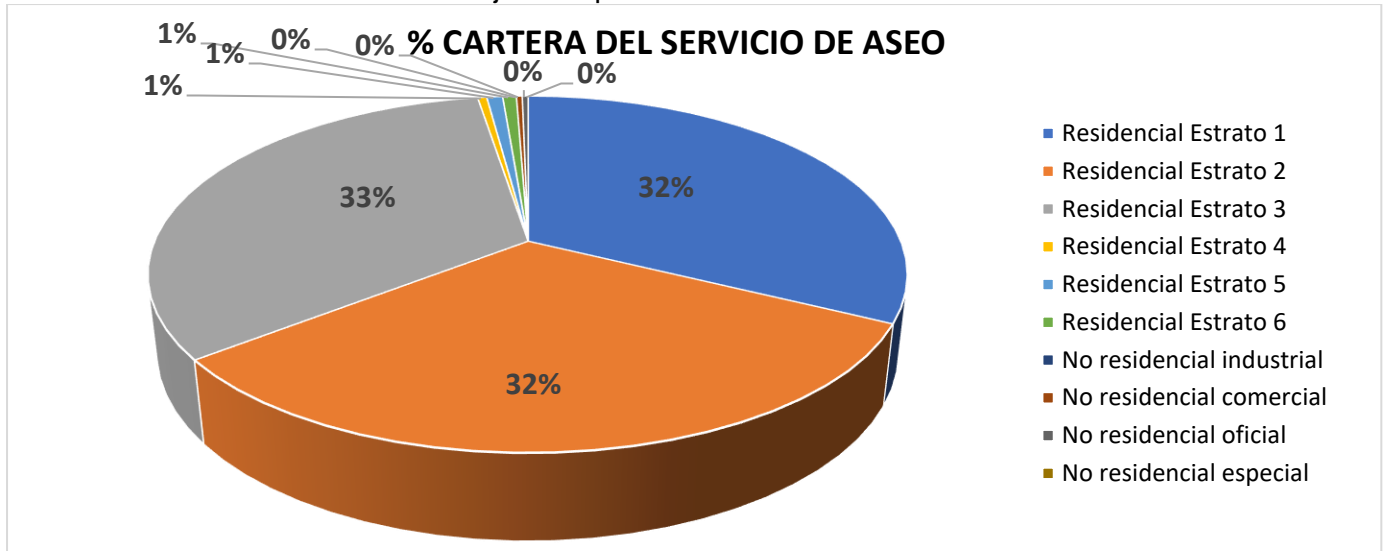
En la información cargada en la Taxonomía 2019 reportada en el Formato *FC03-3 – CXc – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación en la Tabla 8 el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Tabla 8. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	202.527.619	86.797.551	289.325.170	32%	42.054.695	247.270.475	32%
Residencial Estrato 2	202.198.148	86.656.349	288.854.497	32%	41.986.281	246.868.216	32%
Residencial Estrato 3	206.608.397	88.546.456	295.154.853	33%	42.902.066	252.252.787	33%
Residencial Estrato 4	2.888.567	1.237.957	4.126.524	0%	599.808	3.526.716	0%
Residencial Estrato 5	5.045.980	2.162.563	7.208.543	1%	1.047.794	6.160.749	1%
Residencial Estrato 6	4.372.430	1.873.898	6.246.328	1%	907.931	5.338.397	1%
No residencial industrial	0	0	0	0%	0	0	0%
No residencial comercial	1.861.244	797.676	2.658.920	0%	386.485	2.272.435	0%
No residencial oficial	1.906.285	816.980	2.723.265	0%	395.842	2.327.423	0%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0%
Total Comercialización	627.408.670	268.889.430	896.298.100	100%	130.280.902	766.017.198	100%

Fuente: SUI

Grafica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la Tabla 8. Composición cartera del servicio de Aseo y en el Grafica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera de usuarios Residenciales de los estratos 1, 2 y 3, representando un 97% del total de la cartera sumadas entre las tres.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 40,99% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 11,94% equivalente a \$125.096.530, se componen principalmente por 2 cuentas, de las cuales la más significativa es Propiedades, planta y equipo.

Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 40,92% del total de los activos, que para el 2019 presentó un aumento del 12% equivalente a \$125.405.937 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones suministradas en las notas, la variación corresponde al neto entre las adiciones de propiedad planta y equipo y la depreciación del periodo.

4.2.2.4. Pasivo

El total pasivo presentó un incremento del 72,32% equivalente a \$772.527.169. El 22,50% del total pasivo está clasificado como corriente, el cual, para el 2019 presentó un aumento del 101,22% equivalente a \$323.717.906 y el restante 41,85% este concentrado en los pasivos no corrientes, presentando para 2019 un aumento del 59,97% siendo una variación de \$448.809.263. A continuación, se muestra el detalle de las cuentas más representativas:

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar:

Equivale al 12,87% del total pasivo, que para el 2019 presenta un significativo aumento del 628,75%, la cual no se ve justificada en las notas a los Estados Financieros.

El aumento está relacionado con acreedores varios, de los cuales no se presenta mayor detalle que permita derivar un análisis más profundo.

Pasivos por Impuestos corrientes:

Equivale al 5,52% del total del pasivo que para la vigencia 2019 presentó un incremento del 18,59%, representados en una variación de \$23.401.903 y de los cuales no se presenta detalle alguno en las Notas a los Estados Financieros.

Beneficios a Empleados:

Con respecto a 2019 presenta un aumento del 22,91% equivalente a \$22.067.912, y de la cual, en las notas a los estados financieros, manifiestan que el rubro está compuesto por el concepto de intereses sobre las cesantías y vacaciones consolidadas.

Obligaciones a largo plazo:

El rubro más significativo del pasivo no corriente, son los otros pasivos financieros no corrientes, con un porcentaje del 39,71% del pasivo y presentando un aumento del 72,13% respecto a la vigencia anterior, representados en una variación de \$487.319.489, seguidas por los otros pasivos no financieros no corrientes. Las notas a los estados financieros, no dan mayor detalle acerca de la composición de estos, en dicha revelación, solo se hace alusión del siguiente detalle:

Tabla 9. Composición Pasivos No Financieros

Otros Pasivos	2019	2018	%
Recaudo a Favor de Terceros	\$ 3.034.247	\$ 2.929.246	3,58%
Acreedores varios	\$ 61.277.692	\$ 99.787.918	-38,59%
Total	\$ 64.311.939	\$ 102.717.164	-37,39%

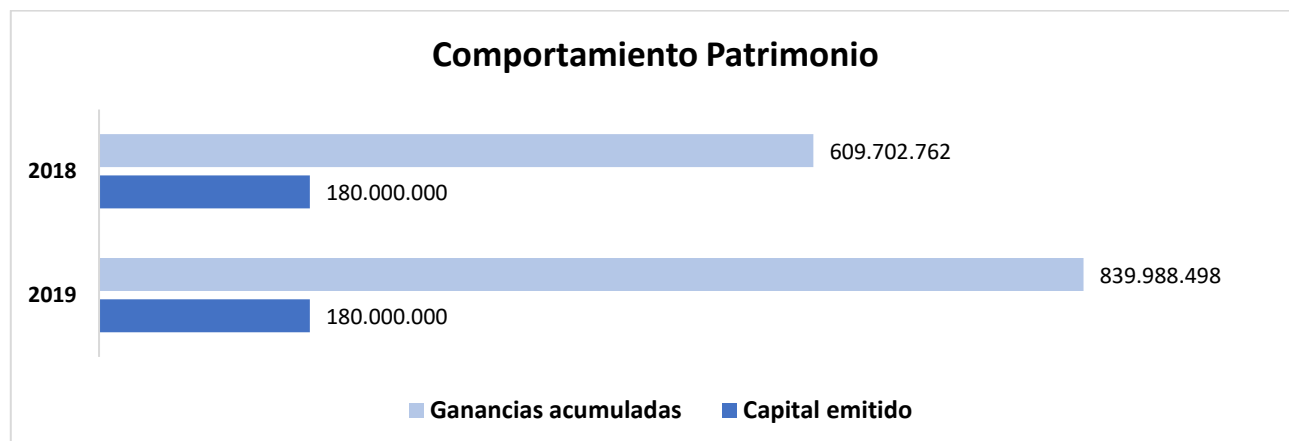
Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

4.2.2.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presento una variación con respecto a 2017 del 29% equivalente a \$230.285.736.

El capital emitido del prestador se mantiene igual, posicionado en \$180.000.000 y las ganancias acumuladas presentan un incremento del 37,77%, representadas en una variación de \$230.285.736 respecto a la vigencia anterior. Lo anterior, se detalla en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

4.2.2.6. Estado del Resultado Integral 2019 – 2018

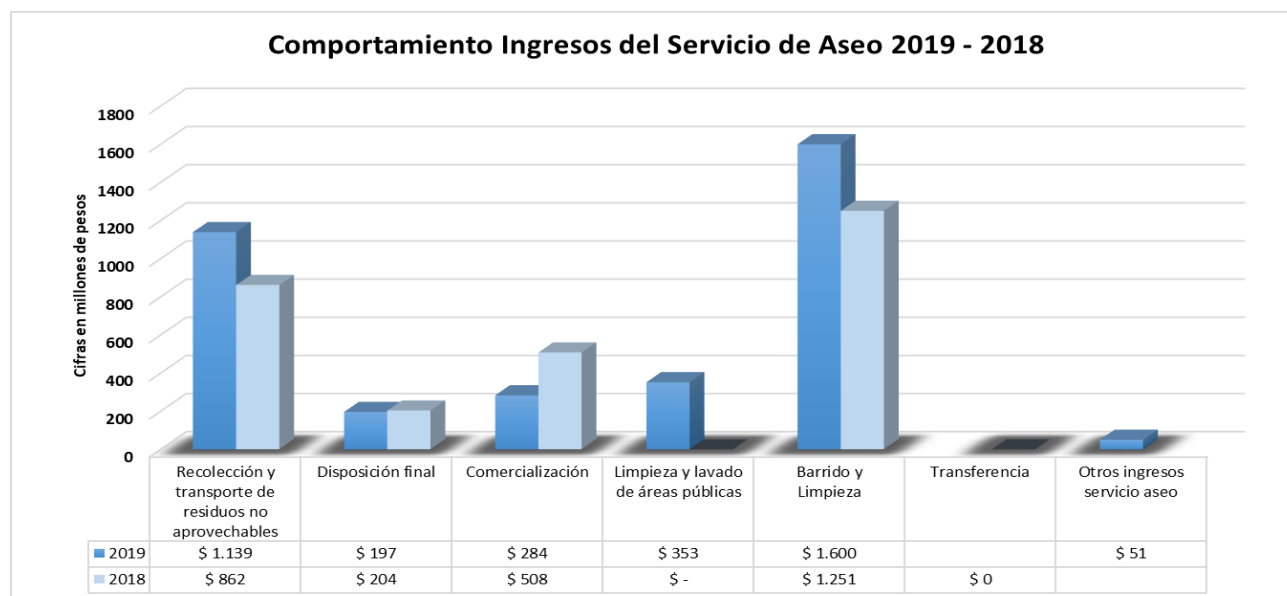
Tabla 10. Estado de Resultados

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2019	%	2018	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	3.623.805.502	100,00 %	2.826.250.953	100,00%	797.554.549	28,22%
Costo de ventas	1.602.838.096	44,23%	1.248.740.424	44,18%	354.097.672	28,36%
Ganancia bruta	2.020.967.406	55,77%	1.577.510.529	55,82%	443.456.877	28,11%
Otros ingresos	29.353.987	0,81%	182	0,00%	29.353.805	16.128.464,29 %
Gastos de administración	1.614.522.903	44,55%	1.259.526.600	44,57%	354.996.303	28,18%
Otros gastos	205.512.754	5,67%	126.257.507	4,47%	79.255.247	62,77%
Ganancia por actividades de operación	230.285.736	6,35%	191.726.604	6,78%	38.559.132	20,11%
Ingresos financieros	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Costos financieros	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Participación en las ganancias de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Otros gastos procedentes de subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Ganancia, antes de impuestos	230.285.736	6,35%	191.726.604	6,78%	38.559.132	20,11%
Gasto por impuestos	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%
Ganancia	230.285.736	6,35%	191.726.604	6,78%	38.559.132	20,11%

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2019 y 2018 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio de aseo y de sus correspondientes actividades, tal y como se detalla a continuación de acuerdo con la información suministrada en Notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

Grafica 4. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA - Cifras en millones de pesos

Tabla 11. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2019	2018	Variación	% Variac.
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	1.139.438.257	862.154.016	277.284.241	32,16%
Disposición final	196.770.595	204.143.013	-7.372.418	-3,61%
Comercialización	284.068.565	508.409.824	-224.341.259	-44,13%
Limpieza y lavado de áreas públicas	352.525.824	0	352.525.824	100,00%
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	1.600.205.108	1.251.120.392	349.084.716	27,90%
Transferencia		423.708	-423.708	-100,00%
Otros ingresos servicio aseo	50.797.153		50.797.153	100,00%
Ingresos Aseo	3.623.805.502	2.826.250.953	797.554.549	28,22%

Fuente: Información suministrada en notas - Cifras en pesos

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con un aumento del 27,90% del total de los ingresos, seguido por la recolección y transporte de residuos no aprovechables, con un incremento del 32,16% respecto a la vigencia anterior.

En cuanto a los costos de ventas, estos equivalen al 44,23% del total de los ingresos, en mayor proporción con respecto a 2018. Presentaron un incremento de 28,36% respecto al año inmediatamente anterior equivalente a \$354.097.672. A su vez, se presenta un significativo incremento de \$29.353.805 en los otros ingresos, catalogados en las notas como "Extraordinarios", pero no dan detalle alguno acerca del concepto en mención.

De la información suministrada se evidencia que el componente más representativo corresponde a los gastos de administración, los cuales se posicionan para 2019 en \$1.614.522.903, representando un 44,55% del total de los ingresos y presentando un incremento frente a la vigencia 2018 del 28,18%. En las notas a los estados financieros, se refleja la Imagen 4 acerca del mismo:

Imagen 4. Gastos de administración

Gastos Administrativos	2019	2018	ABSOLUTA	%
Servicios Personales	\$ 740,146,552	\$ 434,737,169	305,409,383	70.25%
Contribuciones Imputadas	\$ 50,882,296	\$ 29,908,652	20,973,644	70.13%
Contribuciones Efectivas	\$ 23,106,604	\$ 16,128,933	6,977,671	43.26%
Aportes sobre la nomina	\$ 31,889,587	\$ 11,093,050	20,796,537	187.47%
Generales	\$ 516,524,934	\$ 516,375,401	149,533	0.03%
Impuestos Contribuciones y Tasas	\$ 96,150,030	\$ 56,626,513	39,523,517	69.80%
Total Gastos Administrativos	\$ 1,458,700,003	\$ 1,064,869,718	\$ 393,830,285	\$ 41.78

Fuente: Notas a los EEFF Dictaminados

En cuanto a los resultados del ejercicio no se evidencia revelación alguna para las notas a los estados financieros.

Con respecto a 2018 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$191.726.604 a una ganancia de \$230.285.736 en 2019, presuntamente por el incremento de sus ingresos, representando de esta forma una variación de \$38.559.132, dado en un aumento del 20,11% respecto a la vigencia anterior.

4.2.2.7. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores de rentabilidad

Tabla 12. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2019	2018
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	55,77%	55,82%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	6,35%	6,78%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	8,05%	10,32%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	22,58%	24,28%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018

Margen Operacional: El prestador tiene un margen operacional que le permite cubrir todos sus gastos, la rentabilidad de los servicios en el año 2019 fue del 55,77% y en el año 2018 del 55,82%.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad para el año 2019 fue positivo en 10,86% de los ingresos y en el año 2018 fue de 3,82%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha sido rentable y logro obtener ganancia en los dos últimos años en su ejercicio financiero.

Rendimiento del Activo: Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2019 un rendimiento del 8,05%, y en el año 2018 del 10,32%.

Rendimiento del Patrimonio: Por cada peso del patrimonio se generó en el 2018 un rendimiento del 22,58%, y para el 2019 de 24,28%.

Indicadores de Liquidez

Tabla 13. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2019	2018
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,62	2,53
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	1.044.575.302	490.576.833
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,24	0,41
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,55	1,74

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018

Razón Corriente: Para el año 2019 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$2,62 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2018 el prestador por cada peso en deuda, tiene \$2,53 pesos para responder por ella.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo del prestador aumentó para el año 2019, situación coherente con su razón corriente.

Prueba Ácida: El resultado de este indicador supone inconvenientes de liquidez, al no soportar una prueba ácida en los dos últimos años (2019 – 2018) con indicadores menores a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

Solidez: El prestador debido al nivel de activos en especial las propiedades plantas y equipo que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, no de forma líquida, pero cuenta con respaldo en activos que al hacerlos líquidos le son suficientes para pagar todas sus deudas.

Indicadores de actividad

1. Tabla 14. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2019	2018
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	152	86
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	2,36	4,17

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presento aumento en los días de rotación de cartera pasando de 86 días en el año 2018 a 152 días en el año 2019, aproximadamente paso de rotar 4 veces en el año 2018 a 2 veces en el año 2019.

4.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 23 al 24 de marzo de 2021.

4.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016. El prestador no ha enviado solicitud a la CRA para que otorguen concepto de legalidad. La empresa indica que remitirá a la CRA el CCU para concepto de legalidad el 26 de marzo de 2021.

Por otro lado, se evidencia que el prestador actualizó extemporáneamente la información del CCU para la ciudad de Pereira en el SUI, tal como se evidencia en la Imagen 5 donde la fecha de expedición del CCU es 4 de junio de 2019:

Imagen 5. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Clasificación		Mas de 2500 suscriptores												
Empresa		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P												
Departamento		RISARALDA												
Municipio		PEREIRA												
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	21700	2021-03-23	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	RISARALDA	PEREIRA	01	2019-06-04	ND	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

En este sentido el prestador incumplió la fecha de expedición del CCU de la Resolución CRA 778 de 2016 que entró en vigencia regulatoriamente en el mes de enero de 2017. Fecha para la cual el prestador debió adoptar el CCU para sus suscriptores, pero que no lo realizó a tiempo y sólo reporto la aplicación del CCU en junio del año 2019, tal como se observa en la Imagen 5. Información CCU en SUI en la columna “Fecha de Expedición”.

Se realizó la verificación de la publicación del CCU en la página WEB del prestador, evidenciando que presenta dentro de su página web la publicación del CCU vigente, lo anterior se evidencia en la Imagen 6. Publicación CCU en la página WEB del prestador.

Imagen 6. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Pagina web consultada en abril de 2021

No obstante, en la visita efectuada se evidenció que el prestador no cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario, como se evidencio en el acta de la visita del mes de marzo de 2021:

“No obstante, en esta sede no se evidencia publicado el CCU de la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P; se solicita copia de dicho documento y se presenta el mismo en manera digital, lo anterior debido a que el prestador se encuentra en proceso de mudarse de sede administrativa.”

4.3.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <http://aseoplus.com.co/> para lo cual se realizó la verificación de los aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, lo anterior se observa en la Tabla 15:

Tabla 15. Cumplimiento de requerimientos

ITEM	VERIFICACIÓN
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Información presente en la web
Tarifas	Información presente en la web
Contrato de Condiciones Uniformes	Información presente en la web
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Información presente en la web
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Información presente en la web
Números teléfonos para la atención de usuarios	Información presente en la web
Programa para la prestación del servicio de aseo	Información presente en la web

Fuente: Elaboración propia.

4.3.4. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

Tabla 16. Suscriptores diciembre de 2019 y 2020 y febrero de 2021.

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO		
	DIC-2019	DIC-2020	ENE-2021
Estrato 1	Sin Info	Sin Info	2.960
Estrato 2	Sin Info	Sin Info	2.488
Estrato 3	Sin Info	Sin Info	2.771
Estrato 4	Sin Info	Sin Info	3.899
Estrato 5	Sin Info	Sin Info	2.163
Estrato 6	Sin Info	Sin Info	2.615
Comercial	Sin Info	Sin Info	653
Industrial	Sin Info	Sin Info	5
Oficial	Sin Info	Sin Info	11
Total	Sin Info	Sin Info	17.565

Fuente: Visita de marzo de 2021.

Como se observa en la tabla anterior, el prestador no entrega información de suscriptores para los años 2019, 2020, sin embargo, si entrega información para lo corrido del 2021. La mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra ubicada en el estrato 4. No es posible realizar un análisis histórico del comportamiento de los suscriptores dado que el prestador no remitió la información histórica.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato "*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_404376001*", se evidencia que se encuentra en estado "Certificado" los meses de abril de 2016 hasta enero de 2021.

A continuación, se realizará la comparación de los suscriptores reportados en visita y los reportados en SUI, para el mes de enero de 2021. En el SUI se registra un total de 17.527 suscriptores, lo cual es diferente a lo reportado por el prestador en visita de 17.565 suscriptores para ese mismo mes. Al respecto se concluye que la información reportada en SUI no coincide con la información entregada en la visita y que el prestador no aportó la información histórica de suscriptores solicitada de manera completa.

Esta conducta del prestador dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la SSPD al no contar con la información completa para realizar los análisis pertinentes.

4.3.5. Conflictos de desvinculación de usuarios con el prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

El representante legal del prestador ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. manifiesta conductas de abuso de posición dominante, actos de confusión al suscriptor y no cumplimiento del proceso de desvinculación de usuarios conforme a los parámetros legales contra el prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.; ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. argumenta que su competidor factura usuarios pertenecientes a ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. generando dobles cobros y posibles devoluciones. Además, el prestador asegura que tienen pruebas respecto a nueve

multiusuarios que se han quejado porque el prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. pasa a realizar la recolección de residuos en conjuntos que tienen un contrato vigente con ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Adicional a lo anterior, ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. manifiesta que los suscriptores los apoderan con un mandato de representación para realizar el proceso de desvinculación y que ATESA responde a las solicitudes siempre de manera negativa aduciendo que el suscriptor no se encuentra a paz y salvo.

Respecto a las denuncias de desvinculaciones del año 2020 y 2021, el prestador ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. remitió algunas pruebas de las denuncias evidenciadas en el proceso de desvinculación con los multiusuarios apoderados por la empresa.

Conforme lo anterior, una vez revisadas las denuncias aportadas para los multiusuarios por parte de esta Entidad las, se verificaron algunos casos donde, dentro de los documentos aportados se encontraron documento donde se presenta la solicitud ante la persona prestadora a desvincularse del servicio, documento que acredita que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo y la carta de disponibilidad de prestar el servicio de aseo. Sin embargo, una vez revisados los requisitos normativos del Decreto 1077, se identifica que en el proceso no se aportó el certificado donde se conste estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo.

Lo anterior no cumple todo lo requerido en el proceso de desvinculación presentado en la Cartilla de la SSPD publicada en el siguiente enlace: https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2019/ene/1_cartilla_de_desvinculaciones_2018.pdf página 9:

*“Si a la fecha de la solicitud de la terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, **solo deberá acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes** o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá paz y salvo al momento de la solicitud de terminación”.*

En una revisión general de los trámites de desvinculación presentados por ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P como apoderados de los suscriptores, no se evidencia que el apoderado incluya la última factura pagada para cada una de las cuentas contrato objeto de terminación anticipada de contrato.

De esta manera, el prestador ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. deberá para las nuevas solicitudes de desvinculación en las cuales figure como apoderado de un suscriptor, incluir los pagos de las últimas facturas y suscribir los acuerdos de pago para de esta manera cumplir todos los requisitos de desvinculación de suscriptores establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y de esta manera dicho trámite será más expedito.

Finalmente, dentro de la visita la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. manifiesta que ninguno de los suscriptores vinculados en las vigencias 2019, 2020 y 2021 ha solicitado terminación anticipada del contrato de prestación del servicio.

En conclusión, sobre los procesos de desvinculación de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. solicitados por ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. como apoderado de los suscriptores, se tiene que en la mayoría de los casos aportados en visita se niega la terminación anticipada del

contrato por no cumplir los requisitos de desvinculaciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 específicamente el no estar a paz y salvo con el pago del servicio público de aseo. Por lo tanto, se recomienda que ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. remita en las próximas solicitudes de desvinculación (actuando como apoderado del suscriptor y/o suscriptores) todos los documentos, como son: documento de acreditación del pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes y soportar de esta manera los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 para dicho trámite.

Por último, al realizarse una solicitud de desvinculación se debe verificar que el apoderado representa de hecho al suscriptor, arrendatario y/o propietario del inmueble que solicita la terminación anticipada del contrato. Interponer una solicitud con información falsa es un delito en documento privado que tiene implicaciones jurídicas para el prestador que cometa esta práctica indebida.

4.3.6. Aspectos tarifarios

Durante la visita, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa. En el reporte de información en SUI se pudo constatar que el estudio de costos no corresponde al suministrado en visita y el documento que aparece en el SUI corresponde al acta de aprobación de las tarifas y no al estudio de costos requerido.

En cuanto el acto de aprobación de las tarifas, el documento certificado en SUI corresponde al entregado en visita donde se aprueban las tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.

Lo anterior permite establecer que el prestador no ha reportado integralmente la información en SUI con la calidad y oportunidad, lo cual contraviene lo establecido en la normatividad de cargue de información al SUI y dificulta las acciones de inspección vigilancia y control que adelanta la SSPD respecto al prestador.

Así las cosas, se identifica que la fecha de aprobación de las tarifas aplicadas por el prestador para el primer periodo de entrada en vigencia de aplicación de la metodología definida en la Resolución CRA 720 del 2015, carece del estudio de costos certificados en SUI lo cual incumple con la normatividad vigente para tal fin, conforme a lo establecido en los artículos 5.1.2.1, 5.1.2.5, 5.1.2.6, de la Resolución CRA 151 de 2001

En línea con lo anterior, durante la visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <http://aseoplus.com.co/pqrs/> se encontraban publicadas las tarifas correspondientes al mes de enero del año 2021, tal como se muestra a continuación:

Imagen 7. Tarifas publicadas – Portal WEB de la ESP



Fuente: <http://aseoplus.com.co/wp-content/uploads/2021/02/TARIFAS-ASEO-PLUS-ENERO-21-MAIL.pdf> Consultado en marzo de 2021.

4.3.6.1. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

En cuanto a la actividad de aprovechamiento y lo concerniente al comité de conciliación de cuentas, el prestador ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. informa que en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.3.6. del Decreto 596 de 2016, estos se realizan de manera mensual en compañía de las organizaciones y prestadores de aprovechamiento existentes en la ciudad, y la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.SP.. Las otras empresas de recolección y transporte de residuos no aprovechables realizan los comités de conciliación de manera independiente.

Los comités de conciliación se realizan según lo evidenciado cada mes y los pagos los reciben los prestadores de aprovechamiento también de manera mensual y bimestral, según sea el caso.

Se han realizado 26 comités de conciliación de cuentas desde noviembre de 2018. Respecto al último comité efectuado en diciembre de 2020 se tiene la siguiente información:

Tabla 17. Montos trasladados en Comité de Conciliación 2020-12

PRESTADORES DE APROVECHAMIENTO	MONTOS CONCILIADOS
Asociación de Recicladores de Pereira y Risaralda	1.077.576
Vita Planet	638.715
Fundación para el Reciclador Entorno Limpio	1.104.395
Asociación de Recuperadores Punto Verde	194.425
Fundación Ambiental y Social San Miguel	1.334.066
Pre-Cooperativa Multiactiva Prestadora de Servicios Públicos de Aseo en la Actividad de Aprovechamiento de Residuos Sólidos.	1.479.296
Estación de Clasificación y Aprovechamiento S.A.S. E.S.P.	973.756

Fuente: Visita marzo de 2021

4.3.6.2. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada durante la visita relacionadas en la Tabla 18, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en la ciudad de Pereira por la empresa ASEO PLUS PEREIRA, para las vigencias 2019, 2020 y 2021 son las siguientes:

Tabla 18. Tarifas aplicadas vigencias 2019-2021

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
ene-19	5.460	11.135	15.954	18.775	31.539	36.013	34.275	41.209	25.966
feb-19	5.460	11.135	15.954	18.775	31.539	36.013	34.787	41.209	25.966
mar-19	5.584	11.384	16.307	19.179	32.179	36.695	34.803	41.843	26.366
abr-19	6.410	13.035	18.647	21.859	36.433	41.233	38.341	46.097	29.046
may-19	6.412	13.039	18.654	21.867	36.445	41.245	38.351	46.108	29.054
jun-19	6.452	13.125	18.779	22.022	36.732	41.608	38.780	46.624	29.378
jul-19	6.147	12.484	17.845	20.879	34.664	39.056	35.885	43.145	27.186
ago-19	6.213	12.624	18.051	21.134	35.137	39.654	36.595	43.997	27.724
sep-19	6.230	12.656	18.096	21.186	35.218	39.737	36.654	44.068	27.767
oct-19	Sin información entregada en visita								
nov-19	6.445	13.089	18.710	21.892	36.347	40.954	37.634	45.246	28.510
dic-19	Sin información entregada en visita								
ene-20	6.435	13.023	18.580	21.637	35.578	39.637	35.308	42.450	26.748
feb-20	6.517	11.116	15.753	18.045	36.052	30.550	23.819	28.637	18.045
mar-20	5.561	11.122	15.763	18.056	28.654	30.568	23.833	28.654	18.056
abr-20	5.561	11.122	15.763	18.056	28.654	30.568	23.833	28.654	18.056
may-20	5.587	20.831	22.679	24.410	31.274	33.363	23.943	30.777	18.139
jun-20	5.587	13.105	15.835	18.139	33.762	38.672	35.326	28.786	18.139
jul-20	5.414	10.827	15.344	17.577	27.894	29.757	23.201	27.894	17.577
ago-20	6.487	13.164	18.810	21.988	36.434	40.959	37.407	44.974	28.339
sep-20	5.417	10.835	15.355	19.145	28.901	32.412	75.589	27.914	17.589
oct-20	5.418	10.836	15.357	26.927	36.560	31.890	23.426	37.054	17.592
nov-20	6.495	13.180	18.834	22.016	36.484	41.018	37.470	45.049	28.386
dic-20	5.419	10.838	15.360	19.150	27.922	32.421	23.224	30.391	17.594
ene-21	7.055	14.459	20.773	24.604	41.870	48.500	47.848	57.526	36.248
feb-21	5.107	10.213	14.475	16.580	26.313	43.695	21.886	34.856	16.580

Fuente: Visita marzo de 2021

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a todas las tarifas entregadas por el prestador en visita, se encuentra que, para los periodos de febrero de 2020 a julio de 2020, de septiembre a octubre de 2020 y de diciembre de 2020, se presentan diferencias entre las tarifas reportadas en SUI y suministradas en visita, como se muestra a continuación.

Tabla 19. Tarifa final reportada SUI vs tarifa final entregadas en visita

	Fuente	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
feb-20	Visita	6.517	11.116	15.753	18.045	36.052	30.550	23.819	28.637	18.045
	SUI	6.462	13.079	18.663	21.740	35.765	39.869	35.577	42.773	-
	Diferencia	55	-1.963	-2.910	-3.695	287	-9.319	-11.758	-14.136	18.045
mar-20	Visita	5.561	11.122	15.763	18.056	28.654	30.568	23.833	28.654	18.056
	SUI	6.473	13.104	18.698	21.783	35.842	39.964	35.681	42.898	-
	Diferencia	-912	-1.982	-2.935	-3.727	-7.188	-9.396	-11.848	-14.244	18.056
abr-20	Visita	5.561	11.122	15.763	18.056	28.654	30.568	23.833	28.654	18.056
	SUI	6.473	13.104	18.698	21.783	35.842	39.964	35.681	42.898	27.031
	Diferencia	-912	-1.982	-2.935	-3.727	-7.188	-9.396	-11.848	-14.244	-8.975
may-20	Visita	5.587	20.831	22.679	24.410	31.274	33.363	23.943	30.777	18.139
	SUI	6.473	13.104	18.698	21.783	35.842	39.964	35.681	42.898	-
	Diferencia	-886	7.727	3.981	2.627	-4.568	-6.601	-11.738	-12.121	18.139
jun-20	Visita	5.587	13.105	15.835	18.139	33.762	38.672	35.326	28.786	18.139
	SUI	6.473	13.104	18.698	21.783	35.842	39.964	35.681	42.898	-
	Diferencia	-886	1	-2.863	-3.644	-2.080	-1.292	-355	-14.112	18.139
jul-20	Visita	5.414	10.827	15.344	17.577	27.894	29.757	23.201	27.894	17.577
	SUI	6.473	13.104	18.698	21.783	35.842	39.964	35.681	42.898	-
	Diferencia	-1.059	-2.277	-3.354	-4.206	-7.948	-10.207	-12.480	-15.004	17.577
sep-20	Visita	5.417	10.835	15.355	19.145	28.901	32.412	75.589	27.914	17.589
	SUI	6.494	13.178	18.831	22.012	36.478	41.011	37.463	45.041	-
	Diferencia	-1.077	-2.343	-3.476	-2.867	-7.577	-8.599	38.126	-17.127	17.589
oct-20	Visita	5.418	10.836	15.357	26.927	36.560	31.890	23.426	37.054	17.592
	SUI	6.495	13.180	18.834	22.016	36.484	41.018	37.470	45.049	17.478
	Diferencia	-1.077	-2.344	-3.477	4.911	76	-9.128	-14.044	-7.995	114
dic-20	Visita	5.419	10.838	15.360	19.150	27.922	32.421	23.224	30.391	17.594
	SUI	6.496	13.182	18.836	22.019	36.488	41.022	37.473	45.053	17.480
	Diferencia	-1.077	-2.344	-3.476	-2.869	-8.566	-8.601	-14.249	-14.662	114

Fuente: Visita marzo de 2021, SUI

En este sentido, el prestador presenta una diferencia considerable para 9 meses en las tarifas reportadas para todos los estratos en el SUI respecto de las tarifas suministradas en visita y con las que cuenta el prestador. Lo anterior incumple con el requisito de calidad que debe contener la información reportada el SUI conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe aclarar cuál de los dos datos es correcto, y realizar las solicitudes de reversión de la información que se encuentre errada.

4.3.7. Facturación y recaudo

De acuerdo a la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con el prestador AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA S.A. E.S.P. Dicho convenio data del 9 de abril del 2015, por un periodo de tres años prorrogables.

En el núcleo comercial de acuerdo con el cronograma de actividades establecidos por ASEO PLUS PEREIRA, utilizan el software “GENXAPP” y la facturación es mensual. El prestador factura en ciclos del 1 al 24 de cada mes, y los ciclos van del número 1 al 14 y se envían a los usuarios y cuando AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA S.A. E.S.P rechazan usuarios de facturación conjunta, el servicio de aseo se factura los primeros días del mes siguiente de manera directa, sin estar relacionado con otro servicio.

Una vez, se entrega la factura, los suscriptores poseen siete días calendario para realizar el pago por medio de PSE, consignación a cuenta de Bancolombia, pagos por puntos de Apostal y Torre central que es un punto de pago presencial de servicios públicos en Pereira.

Dentro de la información suministrada se encuentra la certificación por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por la vigencia 2019 y 2020, para lo cual se relaciona los valores para dichas vigencias:

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2019

2019	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	209.140.653	257.566.461	123%
Febrero	220.622.690	183.266.189	83%
Marzo	235.958.065	222.264.003	94%
Abril	252.919.265	233.919.516	92%
Mayo	291.662.252	308.228.733	106%
Junio	283.962.295	237.019.552	83%
Julio	286.727.254	316.063.548	110%
Agosto	285.256.059	254.057.256	89%
Septiembre	289.544.107	307.213.791	106%
Octubre	290.385.169	284.990.603	98%
Noviembre	300.432.556	256.682.988	85%
Diciembre	308.111.806	348.727.417	113%
Total	3.254.722.171	3.210.000.057	98,6%

Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 21. Valores facturados y recaudados 2020

2020	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	305.738.934	318.327.175	104%
Febrero	313.848.934	237.253.646	76%
Marzo	339.345.303	337.291.845	99%
Abril	246.297.228	272.354.339	111%
Mayo	251.937.085	235.075.730	93%
Junio	365.014.170	270.633.047	74%
Julio	360.632.252	359.223.908	100%
Agosto	348.503.909	329.616.871	95%
Septiembre	348.309.343	367.259.358	105%

2020	FACTURACIÓN	RECAUDO	%
	TOTAL	TOTAL	RECAUDO
Octubre	326.623.982	335.042.733	103%
Noviembre	334.469.876	351.405.122	105%
Diciembre	346.931.119	363.910.605	105%
Total	3.887.652.135	3.777.394.379	97,2%

Fuente: Información Suministrada en visita marzo de 2021

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y hasta enero de 2021 del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP_735466001" Información que es consistente con lo entregado en visita.

4.3.7.1. Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró dos tipos de facturas: una en la cual se realiza facturación conjunta y otras en la cual se realiza facturación directa:

Imagen 8. Facturación directa

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS



**ASEO PLUS
PEREIRA S.A. E.S.P.**
NIT. 900.146.137-2

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.
E.S.P.
Calle 11 # 24-220 Los Álamos - Teléfono: 3367576 / aseopluspereira@gmail.com
Pereira - Risaralda - Colombia

<p>CODIGO: 15772 CICLO: 13 RUTA: 1 - 0 FICHA CAT:</p> <p>NOMBRE: 0 C.C. / NIT: 0</p> <p>DIRECCION PREDIO: CR 25 #86 - 171 CS 30 RIVERA CAMPESTRE</p> <p>DIRECCION ENVIO: CR 25 #86 - 171 CS 30 RIVERA CAMPESTRE</p> <p>CLASE DE USO: RESIDENCIAL ESTRATO: 5 Medio alto EDAD: 5</p>	<p>FACTURA DE VENTA No: 260722</p> <p>FECHA EXPEDICION: 31/mar/2020</p> <p>PERIODO FACTURADO: 21/feb/2020 - 20/mar/2020</p> <p>PAGUE SIN RECARGO HASTA: 27/abr/2020</p> <p>PAGUE CON RECARGO HASTA: 28/abr/2020</p> <p>TOTAL A PAGAR: \$186.100</p>
<p>Tipo productor: Multiusuario: Si Dias facturados: 30</p> <p>Frec recolección v/sem: 2 Frec barrido v/sem: 2</p> <p>Frec corte césped v_mes: 1 Frec poda árboles v/año: 2 Frec lavado áreas p v/año: 2</p> <p>% Contribución: 58,7</p>	<p>TAFNA ton: 0,038</p> <p>TRNA ton: 0,0</p> <p>TRBL ton: 0,00875</p> <p>TRLU ton: 0,00129</p> <p>TRRA ton: 0,0</p> <p>TRA ton: 0,00059</p> <p>TAFa ton: 0,0</p>

DETALLE DE CARGOS FACTURADOS

CONCEPTO	VR. FACTURADO	VR. DIFERIDO	No CUOTAS PENDIENTES	TOTAL SERVICIO
ASEO				38.100
Recoleccion y transporte	5.441			
Barrido y limpieza	11.972			
Disposicion final	1.888			
Comercializacion	1.524			
Limpieza urbana	2.528			
Tratamiento de lixiviados	375			
Aprovechamiento	75			
Costo comercializ 18_8	284			
Costo comercializ 11_4	174			
Contribucion	14.110			
Ajuste por redondeo	-48			

Albernis Escobedo H.
Representante legal

Fecha último pago:	SALDO ANTERIOR 148.000	TOTAL CARGOS DEL MES 38.100	ANTIPOSI	SALDO ACTUAL 186.100	TOTAL A PAGAR 186.100	ANTIPOSI PENDIENTES
--------------------	----------------------------------	---------------------------------------	-----------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------------

Señor Usuario: PRESENTA FACTURA EN MORA. EVITE SER REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGOS
Señor Usuario: SE LE COMUNICA QUE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 NO SE PODRAN REALIZAR PAGOS EN LOS PUNTOS APOSTAR
PAGUE SU FACTURA EN LOS PUNTOS DE RECAUDO DE AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

Factura impresa por Aseo Plus S.A. E.S.P. sistema SICESP PLUS

Fuente: Información suministrada en visita marzo de 2021

Imagen 9. Facturación conjunta con acueducto

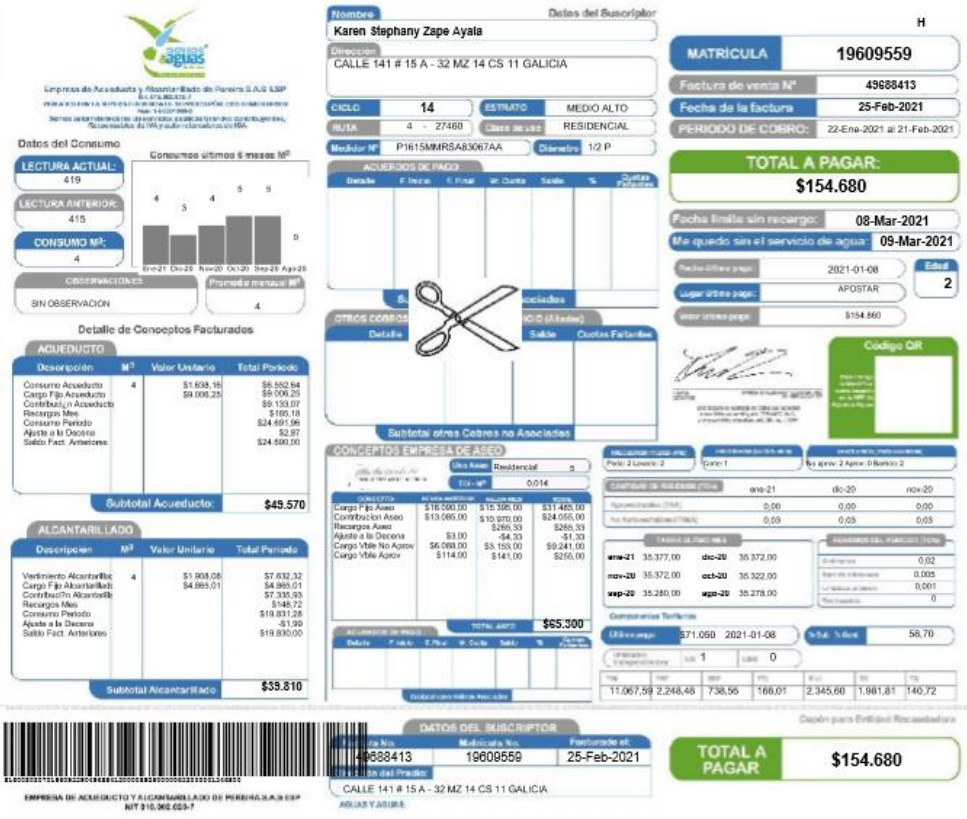


PENSANDO EN TU COMODIDAD

Ahora encuéntranos por
WhatsApp

311 352 5559

Realiza trámites y solicita servicios desde tu celular, Aguas más Cerca.



Datos del Consumo

Consumo últimos 6 meses M³

LECTURA ACTUAL:	419
LECTURA ANTERIOR:	415
CONSUMO MP:	4

Detalle de Conceptos Facturados

Descripción	M ³	Valor Unitario	Total Periodo
Consumo Acueducto	4	\$1.608,16	\$6.432,64
Cargo Fijo Acueducto		\$9.006,25	\$9.006,25
Contribución Acueducto		\$6.153,07	\$6.153,07
Recargos Mes		\$160,18	\$160,18
Consumo Periodo		\$24.691,06	\$24.691,06
Ajuste a la Decena		\$2,87	\$2,87
Saldo Fact. Anteriores		\$24.690,00	\$24.690,00

Subtotal Acueducto: \$45.570

Descripción	M ³	Valor Unitario	Total Periodo
Verdimiento Alcantarillado	4	\$1.908,08	\$7.632,32
Cargo Fijo Alcantarillado		\$4.985,01	\$4.985,01
Contribución Alcantarillado		\$7.335,93	\$7.335,93
Recargos Mes		\$145,72	\$145,72
Consumo Periodo		\$19.031,28	\$19.031,28
Ajuste a la Decena		\$1,00	\$1,00
Saldo Fact. Anteriores		\$19.830,00	\$19.830,00

Subtotal Alcantarillado: \$35.810

TOTAL A PAGAR: \$154.680

Fuente: Información suministrada en visita marzo de 2021

Partiendo de las facturas anteriormente relacionadas se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, en la cual se encontró lo siguiente:

Tabla 22. Verificación de requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	FACTURA DIRECTA	FACTURA CONJUNTA
Costo Fijo Total	Cuenta con información	Cuenta con información
Costo Variable de residuos no aprovechables	Cuenta con información	Cuenta con información
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información

REQUISITO	FACTURA DIRECTA	FACTURA CONJUNTA
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Cuenta con información	Cuenta con información

Fuente: Elaboración SSPD

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los periodos diciembre 2019, 2020 y hasta febrero de 2021 del formato “Factura del Servicio PDF_NUAP735466001_RISARALDA_PEREIRA”

4.3.7.2. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran definidos por el acuerdo Municipal No. 046 del 20 de diciembre de 2016 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	-69.2%	-
Estrato 2	-38.4%	-
Estrato 3	-12.7%	-
Estrato 5	-	58.7%
Estrato 6	-	69.3%
Comercial	-	58.7%
Industrial	-	32%
Multiusuario comercial		70%

Fuente: Visita de marzo de 2021

El porcentaje de subsidios y contribuciones aplicable al municipio de Pereira se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

El prestador ha realizado el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “*Suscriptores y Tarifa Aplicada_NUAP_735466001*” los cuales coinciden con los porcentajes reportados en la visita.

4.3.8. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los siguientes canales para interponer peticiones quejas o reclamos:

- Pagina web <http://aseoplus.com.co/pqrs/>
- Call center (línea 301 3293741)
- Correo electrónico con el siguiente formulario: asesor.usuario@aseoplus.com.co; atencion.pqr@aseoplus.com.co y planeacion@aseoplus.com.co
- Centro de atención al usuario – Cl. 11 #24-220 Pereira, Risaralda, Colombia. Horario de Atención. Lunes a viernes 7:30 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:45 a 6:00 p.m.

Imagen 10.Oficina de atención al cliente



Fuente: Registro fotográfico de visita de marzo de 2021

El software utilizado para la recepción de las PQR es Excel, en el cual se tipifican los tipos de requerimientos para darle el respectivo trámite. Las causales más comunes para las PQR corresponden a predios desocupados y tarifa incorrecta e interrupciones en la prestación del servicio.

El prestador indicó que para efectos de presentar PQR el usuario puede presentarse directamente ante las oficinas administrativas del prestador, enviar la petición a través del link de la página web de la empresa, mediante atención telefónica para consultas de información sencilla y en algunos casos las peticiones las remite directamente el facturador conjunto Aguas y Aguas de Pereira S.A. E.S.P.

El equipo encargado dentro del área comercial del manejo de PQR está compuesto de la siguiente manera: Front office (1), jefe de servicio al cliente (1) dentro de las mismas instalaciones donde se atienden las PQR funciona el área comercial de la empresa.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos el cual sólo se encuentra en la página web de la empresa:

Imagen 11. Formato recepción PQR



Fuente: Visita de marzo de 2021

El formato entregado durante la visita permite al usuario identificarse con la matrícula, la cuenta contrato, la dirección, barrio, teléfonos, medios de notificación y donde puede escribir el objeto de petición y sus pretensiones.

Para finalizar, el prestador no entregó las estadísticas de PQR de los años 2019 a lo corrido de 2021 conforme a la solicitud de información realizada en la visita. Por consiguiente, no se pueden clasificar las causales por medio de las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos y el número de PQR de cada año desde 2019, 2020 y 2021, el prestador entrega las siguientes PQR tramitadas en 2019 y 2020:

Tabla 24. Causales Peticiones quejas y reclamos

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	2019	2020	TOTAL 2019-2021	%
TOTAL				
Reclamación	9	17	26	58%
Queja	7	11	18	40%
Recurso de Reposición	1	0	1	2%
Max. día de respuesta	17	28	45	

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2019 en promedio mensual se presentó 1 PQR, en el año 2020 este número ascendió a 2 PQR mensuales, se desconocen las causales de reclamación de los suscriptores, conforme lo informado en visita la mayoría se relacionan a tarifa de predio desocupado.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los periodos diciembre 2019, 2020 y hasta febrero de 2021 del formato “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015” Información reportada que es consistente con la entregada en visita.

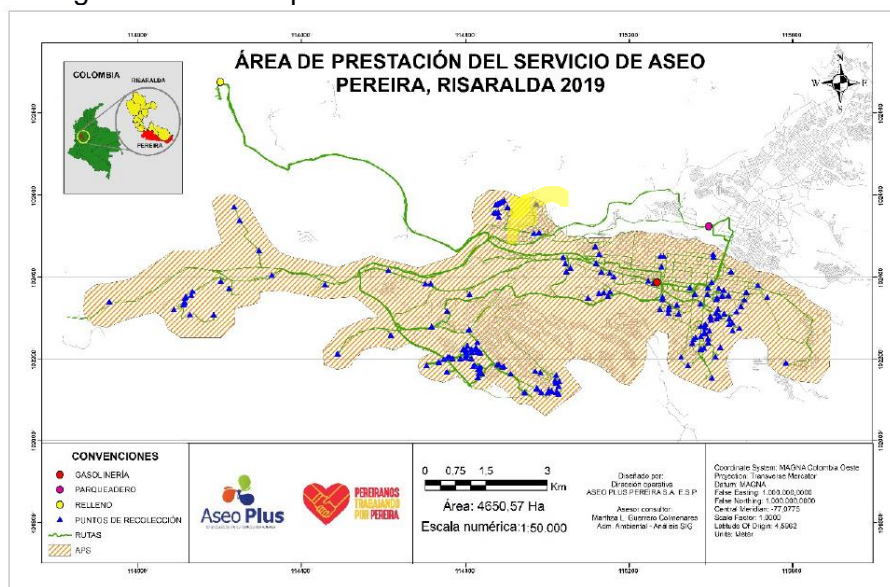
4.4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P., en el área de prestación de Pereira, en el departamento de Risaralda, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23 y 24 de marzo de 2021 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

4.4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. para todas las actividades de los servicios públicos de aseo es el municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda como se muestra en la Imagen 12:

Imagen 12. Área de prestación ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.



Fuente: PPSA ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.

Según el plano anterior y lo verificado en visita, el prestador principalmente tiene usuarios puntuales para la recolección de residuos sólidos, es decir en la mayoría de los casos no atiende un sector o barrio completo sino un multiusuario.

4.4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza como se describe en la Tabla 25:

Tabla 25. Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
6 compactadores 1 en stand by.	6	2	2 veces por semana usuarios residenciales 3 veces por semana multiusuarios 6 veces por semana al sector Salamanca y a la Universidad Tecnológica de Pereira

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

4.4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. se hace principalmente a través de cajas estacionarias o canecas, teniendo en cuenta que sus suscriptores corresponden principalmente a multiusuarios del servicio de aseo. No obstante, también cuenta con algunos usuarios residenciales que presentan los residuos en bolsas en las aceras de las calles.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, en la Tabla 26 se relaciona lo evidenciado:

Tabla 26. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Sin observaciones
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías</i>	El prestador cuenta con un vehículo en stand by.

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	
3. <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	La frecuencia de recolección de residuos se realiza conforme a los establecido en el PGIRS.
4. <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Sin observaciones.
5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones.
6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Los operarios contaban con elementos de protección personal tales como: Uniforme con aditamentos reflectivos, botas punta de acero, guantes, gafas y tapabocas.
7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Si bien los vehículos inspeccionados contaban con caja de almacenamiento de lixiviados, algunos de estos vehículos presentaban fuga de este líquido.
Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del numeral 7 Decreto 1077 de 2015, debido a que durante la inspección se observó vehículos con fuga de líquido (lixiviado).

4.4.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 7 macrorrutas (4, 7, 2, 5, 1, 3 y 6) y 16 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

4.4.2.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador presentó una relación de 7 macrorrutas, en esta relación se encuentra también las frecuencias, horarios y sus microrrutas

asociadas. La información entregada se indica a continuación en la Tabla 27:

Tabla 27. Relación de macrorrutas de recolección y transporte

MACRORUTA	TIP O	MICRORUTA	DIRECCION DE INICIO	DIRECCION FINAL	HORA DE INICIO	HORA FINAL
MACRO 4	1	CENTRO-MARAYA	CENTRO COMERCIAL VICTORIA	MARAYA	06:10 Am	12:00 p. m.
MACRO 4	1	CIUDAD JARDIN	PANORAMA	CEIBA GRANDE	06:25 am	10:15 a. m.
MACRO 4	1	PROVIDENCIA	LA LORENA	PORTAL DE LA 14	12:35 p. m.	3:10 p. m.
MACRO 4	1	MIRADOR DE LLANO GRANDE	MIRADOR DE LLANO GRANDE	MIRADOR DE LLANO GRANDE	10:30 am	11:30 p. m.
MACRO 7	1	ALAMOS	ALAMOS PLAZA	CANDELARIA	9:30 a. m.	1:50 p. m.
MACRO 7	1	PINARES	PINARES DE CATALUÑA	VILLA ALCAZAR	06:20am	12:00 pm
MACRO 7		TOKIO	COLEGIO TOKIO	COLEGIO TOKIO	10:00 am	11:00 am
MACRO 2	1	AV CIRCUNVALAR	UNIPLEX	SOTAVENTO	06:15 am	12:00 pm
MACRO 2	1	AV LAS AMERICAS	TORRE DE LAS AMERICAS	SAN SEBASTIAN	08:00 AM	12:00 pm
MACRO 2	1	SECTOR LA VILLA	VILLA OLIMPICA	GAMMA	09:40am	11:45 am
MACRO 2	1	HACIENDA CUBA	BIRMANIA	BOSUES DE CUBA	10:00 am	3:00 pm
MACRO 5	1	AV 30 DE AGOSTO	CAFÉ MARISCAL	MUKAVA DEL VIENTO	09:35 am	2:00 pm
MACRO 1	1	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	ALCALAS	08:30 am	1:00 pm
MACRO 3	1	CONDINA	MIRADOR DE BATARA	SALAMANCA	10:30 am	1:15pm
MACRO 3	1	GALICIA-CERRITOS	MACAIRA	TANGARA	10:45 am	2:30 pm
MACRO 6	1	UTP	UTP	UTP	06:15am	6:45 a. m.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las macrorrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, en la Tabla 28 se relaciona lo evidenciado:

Tabla 28. Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</p> <p><i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Se evidencia que el prestador tiene publicadas las rutas de recolección del servicio de aseo, sin embargo, durante la visita se pudo observar que no coincidían con las ejecutadas.</p>

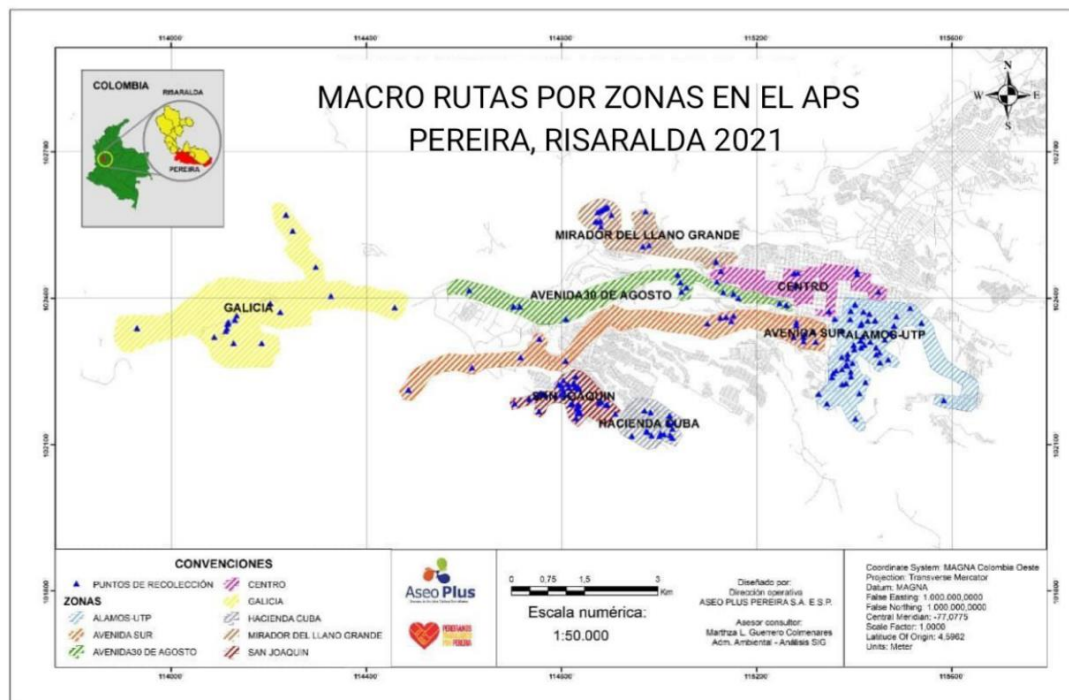
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita se pudo observar que el prestador no cumplía las rutas de recolección según el horario establecido y no se evidenció que comunicara a los usuarios el cambio de horarios.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.33. en relación con la divulgación de frecuencias, y al artículo 2.3.2.2.3.34. respecto al cumplimiento de las rutas.

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de estas, a continuación, en la Imagen 13 se presenta la información entregada:

Imagen 13. Plano Macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

Como se puede observar, la codificación y zonas del plano no coinciden con la relación de las macrorrutas entregadas en visita, por tal motivo no es posible compararlos; en este plano tampoco es posible observar las frecuencias y horarios de la recolección de los residuos sólidos en cada una de las zonas identificadas.

4.4.2.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador indicó cuenta con 16 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, en la Tabla 29 se relaciona lo evidenciado:

Tabla 29. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>Se evidencia que el prestador tiene publicadas las rutas de recolección del servicio de aseo, sin embargo, durante la visita se pudo observar que no coincidían con las ejecutadas.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita se pudo observar que el prestador no cumplía las rutas de recolección según el horario establecido y no se evidenció que comunicara a los usuarios el cambio de horarios.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i> 	<p>Se pudo verificar en visita que el prestador cuenta con un sistema que permite observar la georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i> 	<p>Se pudo verificar en visita que el prestador cuenta con un sistema que permite ver la posición geográfica de los vehículos de recolección y transporte.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i> 	<p>Si bien el prestador cuenta con el sistema que permite verificar la georreferenciación de las microrrutas y la posición geográfica de los vehículos, no realiza el monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores, este sistema es utilizado para cuando necesitan un dato puntual.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33, 2.3.2.2.2.3.34 y 2.3.2.2.2.3.49. numeral 3, del Decreto 1077 de 2015, al no realizar la divulgación de manera adecuada, al incumplimiento de las rutas y al monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.

Como soporte de planos de las microrrutas el prestador entregó el mismo plano de la imagen 14, así mismo, en visita manifestó que no tiene establecidas las microrrutas por vías, sino por los sectores que cubre, teniendo en cuenta que sus suscriptores son en la mayoría multiusuarios que se atienden en lugares puntuales de la ciudad.

En razón a lo anterior, el prestador demuestra un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 debido a que las microrrutas no tienen en cuenta el tipo de vías existentes, el uso del suelo, la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales, la recolección en zonas industriales, zonas de difícil acceso, tipo de usuario o generador, ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares, presencia de barreras geográficas naturales o artificiales y tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.

Durante la visita en marzo de 2021, se lograron verificar cuatro (4) microrrutas del prestador. A continuación, en la Tabla 30 los hallazgos encontrados:

Tabla 30. Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
SXE749	4- Mirador de Llano Grande	23/03/2021 12:06 PM	Mirador de Llano Grande 2	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta. El prestador indica que se guían por los sectores atendidos y los tienen anotados en un listado</p> <p>En campo el prestador no identificó a que macro y microrruta corresponde el sector en el cual realizó la inspección.</p> <p>Según el listado de rutas entregadas por el prestador este sector se atiende los lunes, martes y viernes de 10:30 a.m. a 11:30 a.m., sin embargo, la inspección se realizó a las 12:06 pm y el vehículo aún estaba dentro de la microrruta, por tal motivo se evidencia que no se cumple con los horarios de la ruta trazada.</p> <p>Los operarios de barrido ayudan a sacar a las vías principales las bolsas de basura de las viviendas en las cuales el vehículo no tiene acceso.</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
EST 433	2 – Gama	24/03/2021 8:53 a.m.	Portal de Gama	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta. El prestador indica que se guían por los sectores atendidos y los tienen anotados en un listado</p> <p>En campo el prestador no identificó a que macro y microrruta corresponde el sector en el cual realizó la inspección, lo identificó posteriormente, sin embargo, según el listado de rutas informado en visita no se evidencia la microrruta Gama, impidiendo además verificar si el vehículo se encontraba en el horario establecido; por tal motivo; se evidencia que se dificulta las acciones de inspección de la SSPD por parte del prestador.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
SQC 749	2 – Hacienda Cuba	24/03/2021 9:55 a.m.	Santa clara, cuba	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta. El prestador indica que se guían por los sectores atendidos y los tienen anotados en un listado</p> <p>En campo el prestador identificó a que macro y microrruta corresponde el sector en el cual realizó la inspección.</p> <p>Según el listado de rutas entregadas por el prestador, este sector se atiende los lunes, miércoles, viernes y sábado de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				seguridad.
SXF 597	2 – Galicia Cerrito	24/03/2021 9:48 a.m.	Galicia Mall	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta. ni el listado de rutas.</p> <p>En campo el prestador no identificó a que macro y microrruta corresponde el sector en el cual realizó la inspección, lo identificó posteriormente, como la microrruta Galicia Cerrito, por el vehículo se encontraba dentro del barrio señalado, sin embargo no se encontraba dando cumplimiento al horario establecido, el cual es de 10:45 a.m. 2:30 p.m..</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

Tabla 31. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita





VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 2 – Hacienda Cuba



VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 2 - Cerrito



Fuente: Visita SSPD marzo 2021

A continuación, en la Tabla 32 se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI, PPSA y CCU:

Tabla 32. Rutas ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. – SUI

NOMBRE DE LA MICRORRUTA	DIR. PREDIO INICIO MICRORRUTA	HORA DE INICIO MICRORRUTA	DIR. FINALIZACIÓN MICRORRUTA	HORA FINALIZACIÓN MICRORRUTA	DÍAS DE LA FRECUENCIA
MICROREC1	CENTRO - MARAYA	06:10	LA GRAN MANZANA	11:50	2-5
MICROREC2	CIUDAD JARDIN	06:20	PORTAL DE LA 14	10:05	2-5
MICROREC3	PROVIDENCIA	12:35	LA LORENA	15:00	2-5
MICROREC4	MIRADOR DE LLANO GRANDE	09:25	MIRADOR DE LLANO G	11:15	2-5
MICROREC5	ALAMOS	09:20	SAN ANGELO	13:50	3-6
MICROREC6	PINARES	06:05	MONTECANELO	12:00	3-6
MICROREC7	TOKIO	09:30	COLEGIO TOKIO	11:00	3-6
MICROREC8	AV CIRCUNVALAR	06:10	UNIPLEX	11:50	3-5
MICROREC9	AV LAS AMERICAS	07:53	TORRES DE LAS AMERICAS	12:00	3-5
MICROREC10	SECTOR LA VILLA	09:40	VILLA OLIMPICA	11:45	3-5
MICROREC11	HACIENDA CUBA	09:56	BIRMANIA	14:40	3-5
MICROREC12	AV 30 DE AGOSTO	09:35	CAFMARICAL	14:00	2-4-6
MICROREC13	SAN JOAQUIN	08:40	SAN JUAQUIN	12:30	2-5
MICROREC14	CONDINA	10:20	SALAMANCA	12:50	4-6
MICROREC15	GALICIA - CERRITOS	10:20	SOL DE GALICIA	13:54	4-6
MICROREC16	UTP	06:10	UTP	10:05	2-3-4-5-6

Fuente: SUI

Imagen 14. Rutas ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. – PPSA

X	MACRORUTA	TIPO	MICRORUTA	DIRECCION DE INICIO	DIRECCION FINAL	HORA DE INICIO	HORA FINAL	FRECUENCIA							FRECUENCIA	DURACION MICRO
								lun	mar	mir	jue	vir	sab	dom		
1	MACRO 4	1	CENTRO-MARAYA	centro comercial victoria	MARAYA	06:10 Am	12:00 p. m.	1	2	3	4	5	6	7	7	06:10:00
2	MACRO 4	1	CIUDAD JARDIN	PANORAMA	CEIBA GRANDE	06:25 am	10:15 a. m.		2			5		7	3	04:10:00
2	MACRO 4	1	PROVIDENCIA	LA LORENA	PORTAL DE LA 14	12:35 p. m.	3:10 p. m.		2			5			2	02:45:00
3	MACRO 4	1	MIRADOR DE LLANO GRANDE	MIRADOR DE LLANO GRANDE	MIRADOR DE LLANO GRANDE	10:30 am	11:30 p. m.	1	2			5			3	1:00:00
3	MACRO 7	1	ALAMOS	ALAMOS PLAZA	CANDELARIA	9:30 a. m.	1:50 p. m.			3			6		2	04:50:00
4	MACRO 7	1	PINARES	PINARES DE CATALUÑA	VILLA ALCAZAR	06:20am	12:00 pm			3			6		2	06:30:00
4	MACRO 7		TOKIO	COLEGIO TOKIO	COLEGIO TOKIO	10:00 am	11:00 am			3			6		2	1:00:00
5	MACRO 2	1	AV/CIRCUNVALAR	UNIPLEX	SOTAVENTO	06:15 am	12:00 pm	1		3		5			3	06:15:00
5	MACRO 2	1	AV/LAS AMERICAS	TORRE DE LAS AMERICAS	SAN SEBASTIAN	08:00 AM	12:00 pm	1		3		5			3	04:00:00
6	MACRO 2	1	SECTOR LA VILLA	VILLA OLIMPICA	GAMMA	09:40am	11:45 am	1		3		5			3	01:55:00
6	MACRO 2	1	HACIENDA CUBA	BIRMANIA	BOSQUES DE CUBA	10:00 am	3:00 pm	1		3		5		7	4	5:00:00
7	MACRO 5	1	AV/30 DE AGOSTO	CAFÉ MARISCAL	MUKAVA DEL VIENTO	09:35 am	2:00 pm		2		4		6		3	04:35:00
7	MACRO 1	1	SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN	ALCALAS	08:30 am	1:00 pm		2		4		6		3	04:30:00
8	MACRO 3	1	CONDINA	MIRADOR DE BATARA	SALAMANCA	10:30 am	1:15pm	1		3		5	6	7	5	02:45:00
8	MACRO 3	1	GALICIA-CERRITOS	MACAIRA	TANGARA	10:45 am	2:30 pm	1			4		6		3	03:30:00
9	MACRO 6	1	UTP	UTP	UTP	06:15am	6:45 a. m.	1	2	3	4	5	6		6	

Fuente: ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.

En relación con el CCU, el prestador no realiza el registro de la microrrutas, en este documento se cuenta con el listado de puntos atendidos, la frecuencia y el día en el cual se realiza la recolección en cada punto.

De acuerdo con lo anterior y comparando las microrrutras registradas en el SUI con las consignadas en el PPSA, se evidencia que, hay diferencias en la denominación, la hora de inicio y finalización y la frecuencia en que se atiente cada una de ellas,

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntamente incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

4.4.2.5. Parque automotor

Durante la visita en marzo de 2021, el prestador informó que cuenta con 6 vehículos compactadores, para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, de los cuales, todos se encuentran en estado operativo.

Ahora bien, al verificar la información registrada por el prestador del 22 de junio de 2018 en SUI del formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización”, se encuentran registrados 4 vehículos, de los cuales 2 son vehículos compactadores, 1 volqueta y 1 camioneta.

A continuación, se registra el listado de vehículos suministrado por el prestador en visita, en contraste con la información reportada al SUI.

Tabla 33. Identificación de los vehículos

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	OPERATIVIDAD	VERIFICACIÓN EN SUI
1	Camión Recolector SXE749	Chevrolet	2013	25 Yd3	Activo	
1	Camión Recolector SXF 597	Chevrolet	2013	13 Yd3	Activo	
1	Camión Recolector SQC 746	Chevrolet	2019	25 Yd3	Activo	
1	Camión Recolector ESS 764	Chevrolet	2017	25 Yd3	Activo	
1	Camión Recolector EST 433	Chevrolet	2021	25 Yd3	Activo	
1	Camión Recolector EST 443	Chevrolet	2021	25 Yd3	Reserva	
1	Camioneta estaca ESS 920 NHR	Chevrolet	2019	1600 kg	Activo	
1	Camioneta PEY 359	Mazda	2006	1000 kg	Activo	
1	Volqueta rfc 504	Chevrolet c-70	1988	7m3	Activo	
1	Voqueta mqm 473	Chevrolet c-70	1990	7m3	Activo	

Fuente: ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. visita de marzo de 2021

Como se puede evidenciar, en la tabla anterior lo sombreado en verde corresponde a los vehículos cuyas características coinciden con lo reportado al SUI y lo sombreado en rojo corresponde a aquellos vehículos cuyas características no coinciden con el reporte del SUI según la información entregada durante la vista.

Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo presuntamente el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, en la Tabla 34 se relaciona lo evidenciado:

Tabla 34. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Durante la visita se observó que todos los vehículos eran motorizados, y estaban claramente identificados con color, logotipos y placa de identificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los conductores de los vehículos compactadores inspeccionados contaban con celulares como equipo de comunicaciones.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape de los vehículos inspeccionados identificados con placa EST 433 y SQC 746, no se encontraban hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los</p>	<p>El mecanismo de emergencia del vehículo inspeccionado e identificado</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>con placas EST 433, no se encontraba en funcionamiento en el momento de la verificación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>Durante la inspección se pudo evidenciar que los vehículos identificados con placas EST 433, SXF 597 Y SXE 749, presentaban pérdida de lixiviados en la caja de compactación.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con estribos con superficies antideslizantes y manijas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora cerrada con un mecanismo que facilita el cargue y descargue de los residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora cerrada y tanque para la recolección de lixiviados.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	Se observó la recolección de residuos a través de una caja de almacenamiento en la microrruta 2- Galicia Cerrito, atendida por el vehículo SXF597. Este vehículo contaba con un mecanismo para sujetarla, pero en el momento de levantarla dicho mecanismo falló en uno de sus lados.
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	Los vehículos inspeccionados contaban con equipos de carretera y de atención de incendios.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	Los vehículos inspeccionados contaban con pala, cepillo, escoba y rastrillo para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	El vehículo inspeccionado con placas EST 433, no poseía luces sobre cabina ni en la caja de compactación.
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	Sin observaciones
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede</p>	El prestador como soporte allegó la certificación de lugar en el cual en el cual se realiza el lavado de los vehículos, sin embargo, esta certificación no demuestra que se

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	realice esta actividad de manera diaria toda vez que no registra la información de un vehículo en cada uno de los días del mes certificado.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

En la Tabla 35 se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 35. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

VEHÍCULO PLACA SXE 749	
 <p data-bbox="225 1283 724 1317">Caja de almacenamiento de lixiviados</p>	 <p data-bbox="1046 1326 1214 1355">Vista trasera</p>
 <p data-bbox="397 1877 555 1906">Vista lateral</p>	 <p data-bbox="1002 1910 1259 1939">Pérdida de lixiviado</p>
VEHÍCULO PLACAS EST 433	



Vehículo sin luces sobre cabina



Pérdida de lixiviado



Elementos para la recolección de residuos



Equipo de carreteras

VEHÍCULO PLACAS SQC 476



Vista lateral



Vista trasera



Acople funcional de caja de almacenamiento



Elementos para recolectar residuos

VEHÍCULO PLACAS SXF597



Vista lateral



Vista lateral y luces sobre cabina



Acople con falla en uno de los lados



Vista trasera

Fuente: Registro fotográfico visita de marzo 2021

De acuerdo con lo anterior, los vehículos verificados en la visita presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 4,5,6,11 y 17 del Decreto 1077 de 2015, debido a que, la salida del tubo de escape de los vehículos inspeccionados identificados con placa EST 433 y SQC 746, no se encontraban hacia arriba y por encima de su altura máxima, el mecanismo de emergencia del vehículo inspeccionado e identificado con placas EST 433, no se encontraba en funcionamiento; en el momento de la verificación y se pudo evidenciar que los vehículos identificados con placas EST 433, SXF 597 Y SXE 749, presentaban pérdida de lixiviados en la caja de compactación.

Así mismo, se observó la recolección de residuos a través de una caja de almacenamiento en la microrruta 2- Galicia Cerrito, atendida por el vehículo SXF597, presentaba fallas en su mecanismo y el vehículo inspeccionado con placas EST 433, no poseía luces sobre cabina ni en la caja de compactación, generando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales

Adicionalmente se evidenció un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 1025 debido a que el prestador no demostró realizar el lavado diario de los vehículos compactadores.

4.4.2.6. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que para 2019 realizó un censo de puntos críticos en el cual identificó 4 puntos en su área de prestación, lo cual, difiere con lo descrito en el PPSA en donde relacionan 5 puntos, lo cual demuestra que no cuenta con el inventario de puntos críticos actualizado como lo determina el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.

Tabla 36. Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Como soporte el prestador suministro los documentos llamados “Informe de puntos críticos 2020” e “Informe de puntos críticos 2021”. En estos documentos se evidencian las actividades realizadas por el prestador para atender los 4 puntos críticos identificados en su área de prestación. Dentro de estas actividades se encuentran: jornadas de educación ambiental, recolección de residuos voluminosos y limpieza de los puntos.</p> <p>En estos informes no se evidencia la gestión del prestador para informarle a la alcaldía y a la autoridad de policía el censo de los puntos críticos de su área de prestación.</p> <p>También entregó el acta del Reunión del Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Pereira, del día 26 de noviembre de 2019. En visita indicó que a través de esta acta había comunicado el inventario de puntos críticos al ente territorial, sin embargo, revisado el documento, no se encontró la entrega de la información en desarrollo del acta.</p>

Durante la visita el prestador, manifestó que realiza periódicamente la atención de los puntos críticos, mediante la recolección separada de residuos ordinarios y a través de una volqueta.

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente de la Tabla 37:

Tabla 37. Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Galicia Mall		<p>Presencia de escombros, inservibles y bolsas de ordinarios, alrededor de la caja de almacenamiento de residuos.</p> <p>Punto no controlado, no incluido en el PPSA del prestador ni identificado en el PGIRS.</p> <p>El prestador indica que realiza la atención de</p>

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Salamanca		<p>este punto cuando está muy lleno, sin embargo, no tiene una frecuencia establecida.</p> <p>Presencia de residuos de origen "mixto", RCD y bolsas de ordinarios, también se observaron muebles, colchones y residuos vegetales.</p> <p>El prestador indica que realiza la atención de este punto, 3 veces por semana.</p> <p>Punto no controlado, incluido en el PPSA e identificado en el PGIRS.</p>
Carrera 33 con 88 sector Altavista		<p>Presencia de escombros, inservibles y bolsas de ordinarios y residuos vegetales</p> <p>Punto no controlado, no incluido en el PPSA del prestador ni identificado en el PGIRS.</p> <p>El prestador no indica atención para este punto crítico.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Por tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no tiene actualizado el inventario de puntos críticos, no realiza la limpieza de todos los puntos observados en visita y no demuestra la remisión del inventario de puntos críticos a la autoridad de policía y a la alcaldía, para iniciar el proceso de pactar libremente la remuneración de su limpieza.

4.5. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se pudo verificar que el prestador no cuenta con base de operaciones, los vehículos son guardados en un parqueadero ubicado en el municipio de Dosquebradas y los insumos en una bodega donde se guardan también los implementos de barrido y los utilizados para la limpieza urbana.

El prestador manifestó durante la visita que tiene previsto la construcción de la base de operaciones en un predio contiguo al lugar donde se encuentran parqueados los vehículos. Se verificó este predio, pero no se encontró ninguna obra de construcción. Así las cosas, Tabla 38 se relaciona el registro fotográfico de la zona dispuesta para la posible construcción de la base de operaciones, el lugar donde actualmente se guardan los vehículos de recolección y la bodega donde se almacenan insumos.

Tabla 38. Evidencia fotográfica de la inspección de campo

BASE DE OPERACIONES Y DEPOSITO DE INSUMOS	
	
<p>Parqueadero de un tercero en el cual se parquean los compactadores</p>	<p>Parqueadero de un tercero en el cual se parquean los compactadores</p>

BASE DE OPERACIONES Y DEPOSITO DE INSUMOS



Lote en el cual se pretende construir la base de operaciones



Depósito de insumos de todas las actividades del servicio de aseo

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con una base de operaciones.

4.6. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado Decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. En este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo al esquema de prestación de la ciudad de Pereira, Risaralda, el prestador tiene vigente el siguiente acuerdo:

- Acuerdo para la prestación del servicio público de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Pereira suscrito ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. firmado el 29 de enero de 2021, con prorrogación automática siempre y cuando alguna de las partes no manifieste su terminación anticipada.

Ahora bien, al verificar el PPSA del prestador sobre acuerdos de barrido se identifica que este no cuenta con información respecto al acuerdo indicado anteriormente.

4.6.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características descritas en la Tabla 39:

Tabla 39. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
30	Al mes se barren 3.483 km de cunetas.	Manual	<p>3 veces por semana: 30 de agosto, Condina, Ciudadela Comfamiliar, Laureles, Perla del Sur, El Recreo, Villa Ligia, Montelíbano, Parque Banderas Santa Clara, Guatacanal, Alcalá, Virmania, Puerto Alegre, San Joaquín, Palo de Agua Batará y Altavista.</p> <p>2 veces por semana: San José de las Villas, Boulevard del Café, Rotonda 30 de agosto.</p> <p>6 veces por semana: Sectores Portal del campo, Sol de Galicia y Galicia del Parque.</p> <p>* El prestador informa que la frecuencia de barrido se determina la dinámica de generación de residuos de la zona.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

El prestador indicó en la visita que las escobitas dejan los residuos de barrido en las calles en bolsas y el vehículo de recolección de residuos sólidos que este atendiendo la zona los recolecta.

Por su parte, al revisar el cargue del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*” realizado por el prestador al SUI en los meses del año 2020 y lo corrido del 2021 se verifica que dicha información no coincide con la información entregada en la visita, en la Tabla 40 se relaciona reporte para el año 2020 y lo corrido del 2021:

Tabla 40. Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETA DE BARRIDO SUI
2020	ENERO	1.962
2020	FEBRERO	1.962
2020	MARZO	3.481
2020	ABRIL	3.481
2020	MAYO	3.481
2020	JUNIO	3.481
2020	JULIO	3.483,13
2020	AGOSTO	3.483,13
2020	SEPTIEMBRE	3.483,13
2020	OCTUBRE	3.483,13
2020	NOVIEMBRE	3.483,13
2020	DICIEMBRE	1.331,3
2021	ENERO	3.483,13
2021	FEBRERO	3.483,13
2021	MARZO	3.483,13

Fuente: SUI, consulta abril de 2021

Así mismo, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se identifica que, para los periodos de enero a junio de 2020 y diciembre del mismo año, el reporte no concuerda con lo indicado en el

PPSA entregado en visita, ni con el valor suministrado en las bases de Excel entregadas por el prestador puesto que estos indican que el total de kilómetros a barrer por mes es de 3483.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes del porque la diferencia entre la información de kilómetros de barrido cargada en el SUI y la establecida en el PPSA. De ser necesario, deberá realizar los ajustes pertinentes para que toda la información sea coincidente en los acuerdos, en el SUI y en el PPSA.

4.6.2. Macrorrutas y microrrutas

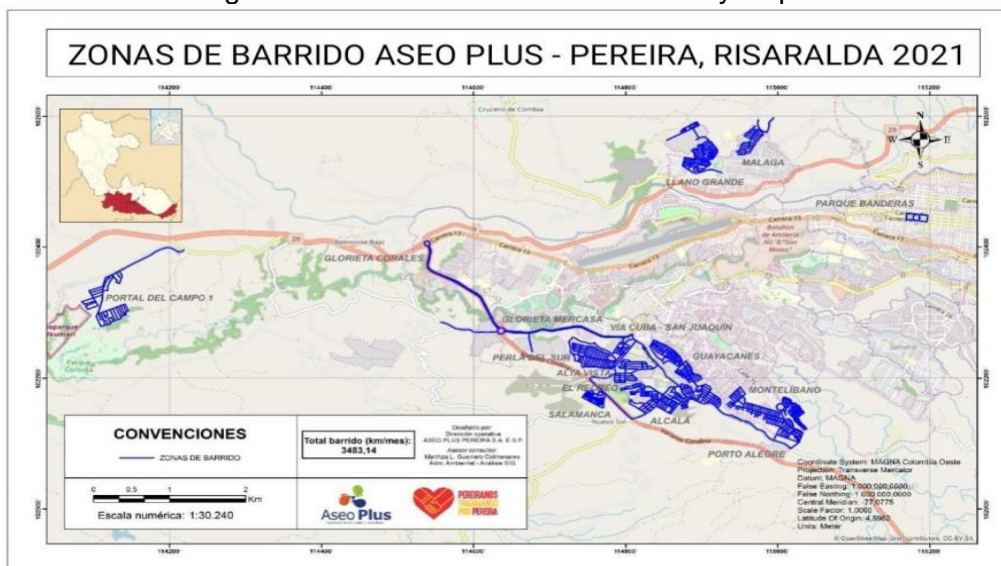
Durante la visita, el prestador informó que cuenta con 24 macrorrutas de barrido y limpieza y que los horarios de la ejecución de la actividad en zonas residenciales y vías principales, se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 2:00 p.m. Ahora bien, al verificar la información entregada por el prestador, se observa que cuenta con 29 macrorrutas de barrido y limpieza que operan en el mismo rango horario.

Conforme a lo anterior, se identifica que no existe concordancia con lo informado en visita y la documentación entregada por el prestador.

4.6.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorrutas (Tabla 41) y el plano de las macrorrutas de barrido y limpieza (Imagen 15), como se muestra a continuación:

Imagen 15. Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: Visita de marzo de 2021

Tabla 41. Relación de macrorrutas de barrido y limpieza 2021

Macro ruta (Código)	Localidades, comunas o similares	Frecuencia						Area Km	Horarios
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa		
1	AltaVista	x		x		x		192	6:00 am -2:00 pm
2	Palo de Agua - Batará		x		x		x	35	8:00 am -2:00 pm

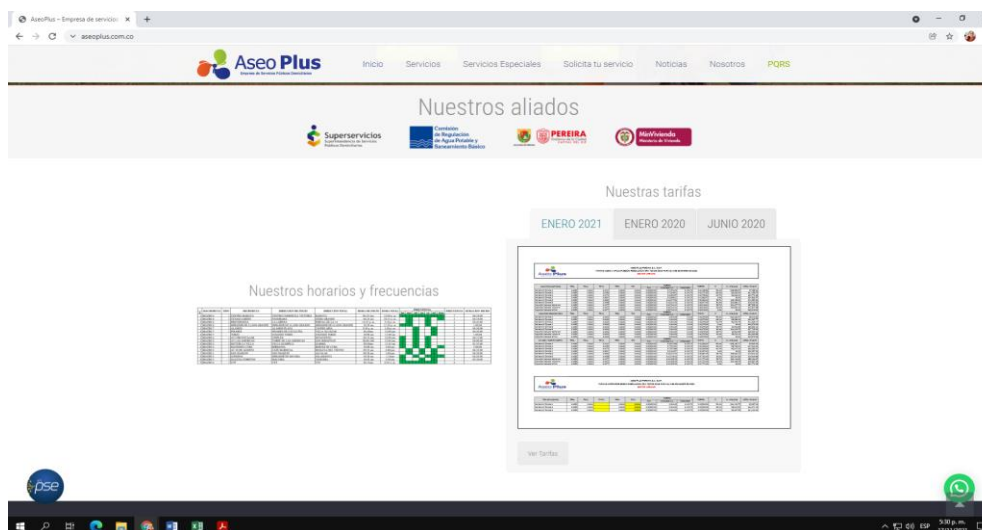
Macro ruta (Código)	Localidades, comunas o similares	Frecuencia						Area Km	Horarios
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa		
3	Torres de San Joaquín - Entrada Altavista resalto		x		x		x	45	6:00 am -2:00 pm
4	Porto Alegre		x		x		x	96	6:00 am -2:00 pm
2	Birmania	x		x		x		52	6:00 am -2:00 pm
4	Alcalá		x		x		x	220	6:00 am -2:00 pm
3	Salamanca	x		x	x		x	90	6:00 am -2:00 pm
8	San José de las Villas I		x			x		15	6:00 am -2:00 pm
9	Bulevar del Café I		x			x		96	6:00 am -2:00 pm
10	Mirador de Llano Grande		x			x		62	8:00 am -2:00 pm
11	Guadalcanal		x		x		x	22	6:00 am -2:00 pm
12	Galicia del parque	x	x	x	x	x	x	26	6:00 am -2:00 pm
13	Portal del campo	x	x	x	x	x	x	15	6:00 am -2:00 pm
14	sol de galicia	x	x	x	x	x	x	42	6:00 am -2:00 pm
14	Santa clara		x		x		x	78	6:00 am -2:00 pm
15	Parque Banderas	x		x		x		24	6:00 am -2:00 pm
12	Villa Del Carmen		x		x		x	132	6:00 am -2:00 pm
17	Perla del sur II	x		x		x		130	6:00 am -2:00 pm
18	Montelíbano		x		x		x	32	6:00 am -2:00 pm
19	Villa ligia	x		x		x		72	6:00 am -2:00 pm
20	El Cardal		x		x		x	82	6:00 am -2:00 pm
21	El recreo	x		x		x		120	6:00 am -2:00 pm
22	Perla del Sur		x		x		x	125	6:00 am -2:00 pm
23	laureles		x		x		x	11	6:00 am -2:00 pm
24	Ciudadela Comfamiliar	x		x		x		180	6:00 am -2:00 pm
25	Condina	x		x		x		6	6:00 am -2:00 pm
26	av 30 de agosto (liceo ingles-mukava del viento)		x		x		x	16	6:00 am -2:00 pm
27	mercasa a rotonda 30 de agosto		x			x		10	6:00 am -2:00 pm
28	san jose de las villas	x				x		480	6:00 am -2:00 pm
29	bulevar del café	x				x		977	6:00 am -2:00 pm

Fuente: Visita de marzo de 2021 – anexo 5.3

Por otra parte, el 17 de noviembre de 2021, se verificó nuevamente el sitio web de la empresa en el enlace <https://www.aseoplus.com.co/> evidenciando que en la pestaña de "INICIO" tienen publicada información de los horarios y frecuencias de la actividad de recolección y transporte y las tarifas enero 2021, enero 2020 y junio 2020, por otro lado, y dado que en la pestaña de "INICIO" no se evidencio publicación de las microrrutas de la actividad de barrido, se procedio a verificar en la pestaña "SERVICIOS" – "BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL" evidenciando que tampoco cuenta con las macrorrutas, microrrutas ni el plano de las mismas para la actividad de barrido y limpieza, sino

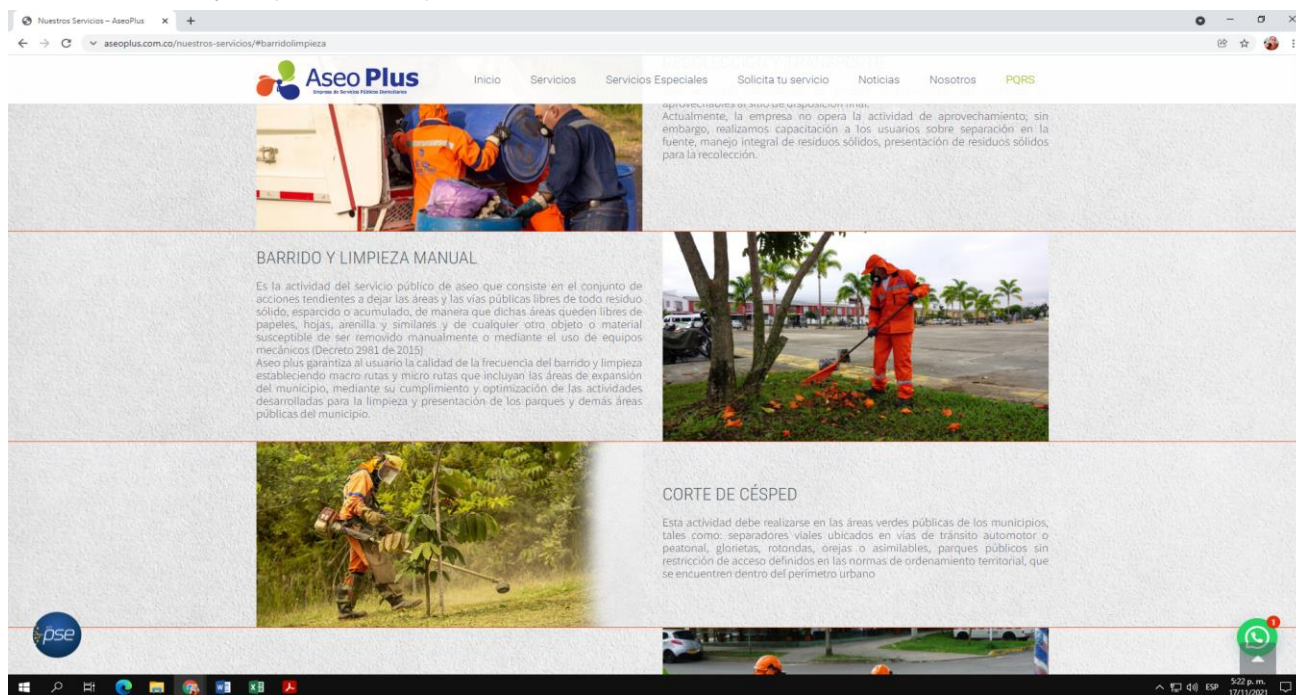
que relacionan una reseña de lo que hace parte de esta actividad, como se muestra a continuación:

Imagen 16. Verificación de las macrorrutas, microrrutas y el plano correspondiente a la actividad de barrido y limpieza en la pestaña “INICIO”



Fuente: <https://www.aseoplus.com.co/>

Imagen 17. Verificación de las macrorrutas, microrrutas y el plano correspondiente a la actividad de barrido y limpieza en la pestaña “SERVICIOS” – “BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL”



Fuente: <https://www.aseoplus.com.co/nuestros-servicios/#barridolimpieza>

Por lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.33. del decreto 1077 de 2015 toda vez que el prestador no ha realizado la respectiva divulgación de frecuencias, rutas y

horarios correspondientes a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Por su parte, al revisar el PPSA del prestador vigencia 2021 se evidencia que las frecuencias y horarios corresponden con la información entregada en visita, no obstante, se identifican diferencias en los valores de la columna "AREA KM" tanto de la Tabla 41 como de la Imagen 18 puesto que difieren los relacionados en el PPSA de los entregados en visita.

Imagen 18. Relación de macrorrutas de barrido y limpieza – PPSA

Macro ruta (Código)	Localidades, comunas o similares	Frecuencia						Area Km
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	
1	AltaVista	x		x		x		114,8
2	Palo de Agua - Batará		x		x		x	12,612
3	Torres de San Joaquín - Entrada Altavista resalto		x		x		x	26,855
4	Porto Alegre		x		x		x	78,936
2	Birmania	x		x		x		34,32
4	Alcalá		x		x		x	109,909
3	Salamanca	x		x	x		x	72,586
8	San José de las Villas		x			x		8,5
9	Bulevar del Café		x			x		68,64
10	Mirador de Llano Grande		x			x		80,566
11	Guadalcanal		x		x		x	18,876
12	Galicia del parque	x	x	x	x	x	x	6,692
13	Portal del campo	x	x	x	x	x	x	4,5
14	sol de galicia	x	x	x	x	x	x	1,54
14	Santa clara		x		x		x	33,119
15	Parque Banderas	x		x		x		8,25
12	Villa Del Carmen		x		x		x	4,01
17	Perla del sur	x		x		x		93,522
18	Montelíbano		x		x		x	82,711
19	Villa ligia	x		x		x		73,616
20	El Cardal		x		x		x	39,296
21	El recreo	x		x		x		82,054
22	Perla del Sur		x		x		x	103,56
23	laureles		x		x		x	102,96
24	Ciudadela Comfamiliar	x		x		x		108,279
25	Condina	x		x		x		2,607
26	av 30 de agosto (liceo ingles-mukava del viento		x		x		x	10,292
27	mercasa a rotonda 30 de agosto		x			x		3,220
28	san jose de las villas	x				x		306
29	bulevar del café	x				x		652

Fuente: PPSA – Visita de marzo de 2021

Ahora bien, se procedió a verificar el documento CCU identificando las siguientes macrorrutas:

Imagen 19. Relación de macrorrutas de barrido y limpieza – CCU

Área de Barrido : 3.481 km

SECTOR	KM	FRECUENCIA	CUNETAS
Vía Batará - Palo de Agua Condina	0,49	3	2
Vía Cuba San Jaquin	2,88	3	2
Glorieta Mercasa- Bulevar	1	4	4
Perla del sur vías	5,45	2	2
Montelibano	4,82	2	2
Villa Ligia	0,85	2	2
El Cardal	2,29	2	2
El Recreo	2,2	2	2
Vía El Recreo	2,58	2	2
Vía principal parque Altavista	0,72	3	2
Altavista primera etapa	1,95	3	2
Altavista segunda etapa	1,79	3	2
Salamanca Vías	2,45	3	2
Parque y Biblioteca Salamanca	0,37	3	2
Torres de San Jaquin	0,21	3	2
Perla del sur via principal	0,39	3	2
Birmania 2	1,1	2	2
Birmania 1	0,9	2	2
Alcala del campo	1,42	3	2
Alcala de Henares y Real	2,85	3	2
Lodemar	0,39	3	2
Enseguida primera entrada San Jaquin	1,25	2	2
Vía Santa Clara y Santa Juana	0,16	3	2
Laureles	6	2	2
Mirador de Llano Grande	3,13	3	2
Portoalegre	4,6	2	2
Guadalcanal	1,1	2	2
San Clara	1,93	2	2
Galicia del parque	0,39	2	2
Villa Ligia	3,44	2	2
Evezezer	1,21	2	2
Ciudadela Comfamiliar Cuba	6,31	2	2
Glorieta Corales- Glorieta Mercasa	3,8	3	4
Via Glorieta corales - glorieta pueblito cafetero	3,48	3	4

Fuente: CCU – Visita de marzo de 2021

Por lo presentado anteriormente, se evidencia que la información de macrorrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador, no coincide con lo indicado en el CCU ni en el PPSA por lo cual, se identifica un presunto incumplimiento con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015, que establece que la prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la

frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. La determinación de los kilómetros a barrer deberá tener en cuenta las frecuencias de barrido.

Así mismo, y debido a que no se existe divulgación de las macrorrutas en la página web del prestador, se evidencia presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

Así las cosas, el prestador de ser necesario deberá llevar a cabo el ajuste de los documentos CCU, PPSA, actualizar la página web de la empresa y presentar las aclaraciones pertinentes a lo

enunciado.

4.6.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Según lo evidenciado en visita, el prestador no diferencia entre macrorrutas y microrrutas de barrido. Por lo cual, para la ciudad de Pereira cuentan con 29 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las cuales corresponden a las mismas macrorrutas relacionadas anteriormente.

Al verificar el último reporte en el SUI, se encuentra que el último cargue del formulario “Registro de Microrrutas_NUAP_735466001_RISARALDA_PEREIRA” fue realizado el 22 de julio de 2018. Al respecto, la empresa reportó contar con 8 microrrutas de barrido y limpieza identificadas como MICROBARR1, MICROBARR2, MICROBARR3 hasta MICROBARR 8

Tabla 42. Reporte de Microrrutas SUI

NUMICRO	MICRORUTA	TIPO_MICRORUTA	FECHA_ENT_OP ER	DIR_INI	HORA_INI	DIR_FIN	HORA_FIN	FRECUENCIA	DIA_S FRE C
80707	MICROBARR1	2	01/04/2016	ALTAVISTA	06:10	ALTAVISTA	11:50	2	1-3-5
80708	MICROBARR2	2	01/04/2016	BIRMANIA	06:20	BIRMANIA	10:05	2	2-5
80709	MICROBARR3	2	01/04/2016	SALAMANCA	12:35	SALAMANCA	15:00	2	1-4
80710	MICROBARR4	2	01/04/2016	ALCALAHENARES	09:25	ALCALAHENARES	11:15	2	2-6
80711	MICROBARR5	2	01/04/2016	PORTOALEGRE	09:20	PORTOALEGRE	13:50	2	3-6
80712	MICROBARR6	2	01/04/2016	SANJOSEVLLAS	06:05	SANJOSEVLLAS	12:00	2	2-5
80713	MICROBARR7	2	01/04/2016	BULEVARCAFÉ	09:30	BULEVARCAFÉ	11:00	2	2-5
80714	MICROBARR8	2	01/04/2016	MIRADORDELLANOGRANDE	06:10	MIRADORDELLANOGRANDE	11:50	2	2-6

Fuente: SUI, consulta abril de 2021

Conforme a lo anterior, se identifica que el total las microrrutas y sus nombres no concuerdan con lo indicado en visita, de igual manera se observa que los horarios y frecuencias indicadas en visita, tampoco concuerdan con la información reportada en SUI.

Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada al SUI representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI sea la información oficial con que se realiza la prestación de

la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada Resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que puedan emprender esta Entidad.

Durante la visita en marzo de 2021, se realizó la verificación de siete (7) microrrutas del prestador; en la Tabla 43 se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 43. Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
23 de marzo de 2021, 12:38 m	Macrorruta: MIRADOR DE LLANO GRANDE	Calle 65, Carrera 1A	La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.
	Microrruta: MIRADOR DE LLANO GRANDE		La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas.
	Horario de barrido: 8:00 am a 12:00 m		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 8:00 a.m. hasta la 12:00 p.m., lo cual, no corresponde con los horarios informados por el prestador y lo cargado en SUI.
	Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes		Los operarios informaron que la frecuencia de recolección en esta zona es de 3 veces por semana lunes, miércoles y viernes, lo cual no corresponde con la frecuencia entregada por el prestador en la documentación solicitada, puesto que en la misma indica una frecuencia de 2 veces por semana los martes y viernes.
			Además de la frecuencia de lunes, miércoles y viernes, el operario indicó que la zona de MIRADOR DE LLANO GRANDE también la recogen los martes, jueves y sábados.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas y carro recolector.
23 de marzo de 2021, 1:34 pm	Macrorruta: CASA DEL CAMPO DE GALICIA	Calle 150 # 15B	La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.
	Microrruta: CASA DEL CAMPO DE GALICIA		La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas.

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
	<p>Horario de barrido: 6:00 am a 12:00 m</p> <p>Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes</p>		<p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 12:00 p.m., lo cual, no corresponde con los horarios informados por el prestador y lo cargado en SUI.</p> <p>Los operarios informaron que la frecuencia de recolección en esta zona es de 3 veces por semana lunes, miércoles y viernes, lo cual no corresponde con la frecuencia entregada por el prestador en la documentación solicitada, puesto que en la misma indica una frecuencia diaria.</p> <p>Según lo indicado por el operario, la macrorruta de CASA DEL CAMPO DE GALICIA se divide por zonas: La zona 1 es atendida los martes, jueves y algunos sábados y la zona 2 es atendida los lunes miércoles y viernes. Lo anterior, no concuerda con la información entregada por el prestador puesto que no se identifican tales zonas.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas, no contaba con carro recolector.</p>
<p>24 de marzo de 2021, 10:25 am</p>	<p>Macrorruta: PARQUE BIRMANIA</p> <p>Microrruta: PARQUE BIRMANIA</p> <p>Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm</p> <p>Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes</p>	<p>Manzana 12</p>	<p>La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.</p> <p>La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 12:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, pero no con lo cargado en SUI.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas y carro recolector.</p>
	<p>Macrorruta: NARANJAL</p>	<p>La Reserva</p>	<p>La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.</p>

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
24 de marzo de 2021, 10:38 am	Microrruta: NARANJAL Horario de barrido: 10:00 am a 12:00 m Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes		La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas
			Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 12:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, pero no con lo cargado en SUI.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas y carro recolector.
24 de marzo de 2021, 10:01 am	Macrorruta: LA PLAZOLETA DE ALTA VISTA Microrruta: LA PLAZOLETA DE ALTA VISTA Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes	CARRERA 32 CALLE 82	La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.
			La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas
			Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 2:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, pero no con lo cargado en SUI.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas, rastrillo y carro recolector.
24 de marzo de 2021, 10:10 am	Macrorruta: ALTA VISTA ETAPA 1 Microrruta: ALTA VISTA ETAPA 1 Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm Frecuencia de barrido: lunes, miércoles y viernes	CARRERA 32 · 82B – 07 MANZANA 23	La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.
			La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas
			Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 2:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, pero no con lo cargado en SUI.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas y carro recolector.

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
24 de marzo de 2021, 11:00 am	Macrorruta: SALAMANCA	SALAMANCA	La empresa cuenta con plano de barrido, no obstante, el operador no lo porta durante la ruta.
	Microrruta: SALAMANCA		La empresa no diferencia las macrorrutas de las microrrutas
	Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 a.m. hasta la 12:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, pero no con lo cargado en SUI.
	Frecuencia de barrido: diaria		Los operarios informaron que la frecuencia de recolección en esta zona es diaria, cual no corresponde con la frecuencia entregada por el prestador en la documentación solicitada, puesto que en la misma indica una frecuencia de 4 veces por semana los lunes, miércoles, jueves y sábado.
			Los elementos de seguridad evidenciados: gorra de sol + cuello, guantes, tapabocas, botas punta de acero, overol reflectivo y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor de botellas, pala y carro recolector.

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Tabla 44. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA



MACRORRUTA: BIRMANIA



MACRORRUTA: CASA DEL CAMPO DE GALICIA



MACRORRUTA: NARANJAL



MACRORRUTA: ALTA VISTA – PLAZOLETA

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA



MACRORRUTA: ALTAVISTA ETAPA 1



MACRORRUTA: SALAMANCA

Fuente: Visita marzo 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1 numerales 26 y 27, 2.3.2.2.2.4.55., del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

- **Cuartelillos**

De acuerdo con la información entregada en visita, el prestador cuenta con una bodega ubicada en la localidad de Cuba, en el barrio AltaVista en la calle 80 # 29-22 (Imagen 20). Conforme a lo anterior, se procedió a verificar el documento PPSA identificando que lo indicado en visita concuerda con lo registrado en el PPSA.

Imagen 20. Cuartelillo AltaVista ASEO PLUS PEREIRA



Fuente: visita SSPD marzo 2021

4.7. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

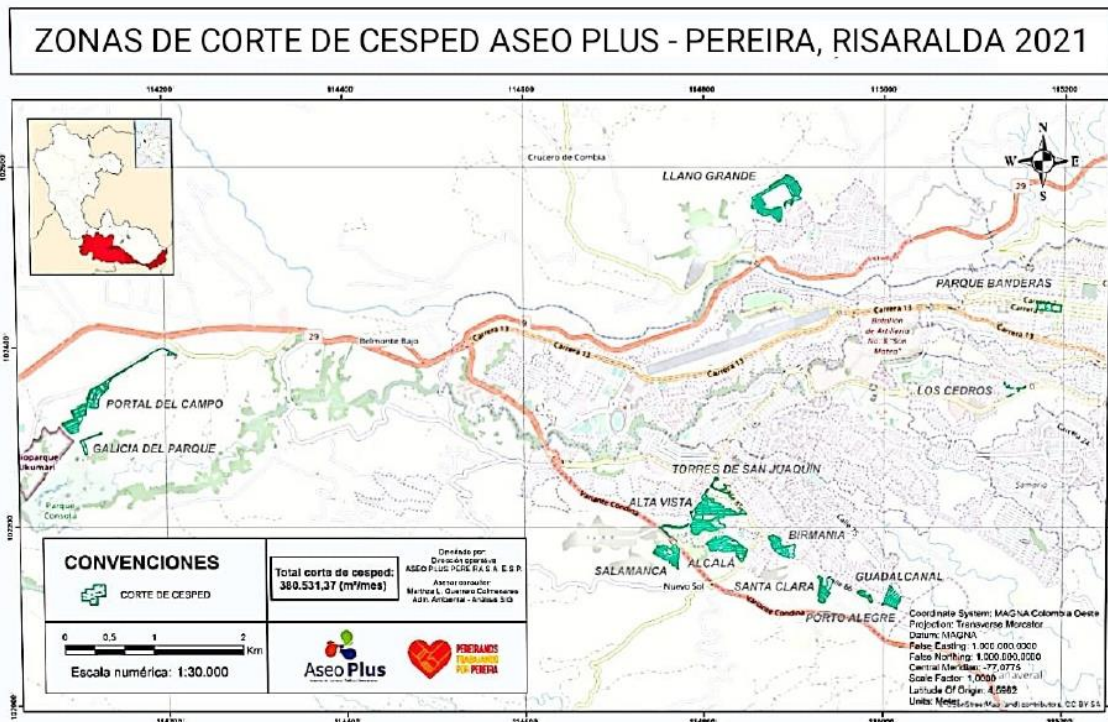
- Corte de césped (presta directamente)
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas

4.7.1. Corte de césped

Según lo informado durante la visita, para esta actividad cuenta con un inventario de áreas verdes objeto de corte de 198.242 m² en promedio mensual, lo cual no coincide con en el inventario de zonas anexadas por el prestador como soporte en el archivo: "5.20. Macrorrutas corte de césped", pues se registra un valor de 189.242 m²

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad, no coincide con la información entregada en visita, toda vez que se indica que son 203.378 m² área verde que se intervienen. En la siguiente imagen se observa la ubicación de las zonas de objeto de corte, presentada por la empresa:

Imagen 21. Zona de verdes y áreas públicas objeto de corte de césped



Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Al verificar la actualización del PGIRS de Pereira realizada a través del Decreto 270 de 2019, se identifica que el área verde objeto de corte, asignada a ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. es de 198.242 m²., con una frecuencia de 1 vez al mes, lo cual coincide con lo informado en visita, pero no, con los soportes allegados y el PPSA.

El prestador en visita informó que la recolección y transporte de los residuos generados por esta actividad se hace en 1 volqueta, cada dos días y son llevados al relleno sanitario La Glorita, teniendo en cuenta que en el municipio no existen lugares autorizados para la disposición de estos residuos.

A continuación, en la Tabla 45 se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 45. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p>	<p>La ejecución de la actividad se evidenció en un área verde publica sin restricción de acceso.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</p>	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>El desarrollo de la actividad se realiza de manera programada cada 30 días.</p> <p>Durante la inspección de la actividad no se observaron zonas con un corte inferior a 1 cm ni superior a 10 cm.</p> <p>La ejecución del área a intervenir se estaba realizando de día.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se pudo verificar que el prestador no encierra el área de trabajo para aislarla del tránsito peatonal con cinta de seguridad; tampoco se observó la presencia de una valla informativa durante la inspección.</p> <p>Se observó una malla con una altura de más de 1.50 m.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal tales como:</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>uniforme reflectivo, botas punta de acero, guantes, gafas, canilleras, peto carnaza, protección auditiva.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, en la Tabla 46 se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 46. Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Avenida Parque Galicia</p> <p>23/03/2021 1:12 p.m.</p>		<p>La actividad no contaba con cinta de seguridad, ni con valla informativa.</p>



La actividad es prestada con una malla de altura mayor a 1,50 m y en una estructura que permite fácil movimiento.



La altura del césped a cortar no era inferior a 2 cm y no superaba los 10 cm.



La cuadrilla estaba conformada por 4 guadañadores, 2 operarios y un conductor, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras y botas punta de acero.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la inspección el prestador no contaba con las normas de seguridad necesarias en la actividad de corte de césped, al no poseer la cinta de seguridad y la valla informativa.

4.7.2. Poda de árboles

Durante la visita, el prestador indicó que cuenta con un inventario de 2.850 individuos arbóreos objeto de poda, como soporte entregó el listado que contiene las características y ubicación de cada uno de estos árboles. Sin embargo, el prestador no suministró el informe de ejecución de las actividades de poda de árboles de los años 2019, 2020 y lo corrido del 2021, con el fin de verificar su cumplimiento mensual.

Se evidencia que en la actualización del PGIRS realizada a través del Decreto 270 de 2019, se asigna un inventario de 2.850 árboles para poda, a la empresa ASEO PLUS S.A. E.S.P., lo cual coincide con lo informado por el prestador en visita.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa se evidencia que no incluye el inventario de árboles objeto de poda. En este documento establece que cuenta con una parametrización de 565 árboles objeto de poda, cifra que no coincide con lo informado en vista por la empresa, ni por lo establecido en el PGIRS del municipio de Pereira.

Adicionalmente, el prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se realiza cada dos días a través de volquetas y los residuos son llevados al relleno sanitario La Glorita, pues no hay aprovechamiento forestal en el municipio.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

Tabla 47. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. <i>Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p>Parágrafo 1°. <i>Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p>Parágrafo 2°. <i>Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Durante la inspección se observó que la actividad se estaba realizando en individuos arbóreos ubicados en espacios públicos.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se pudo verificar que el prestador no encierra totalmente el área de trabajo para aislarla del tránsito peatonal, solo instala la cinta de seguridad por un lado del lugar a intervenir.</p> <p>No se observó valla informativa, ni malla de protección durante la inspección realizada.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal como: Uniforme reflectivo, gafas, peto carnaza, guantes, botas de seguridad y careta.</p> <p>El prestador suministró los listados de las capacitaciones realizadas a los operarios relacionadas con las condiciones de seguridad de la actividad de poda de árboles.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>El prestador durante la visita indicó que no se requiere la autorización ambiental para la poda de árboles y adjuntó la guía del usuario de los trámites de la autoridad ambiental expedida en el año 2014, la cual no soporta el cumplimiento de este numeral.</p>

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de poda de árboles, a continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 48. Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Altavista, carrera 30 calle 80 manzana 8</p> <p>24/03/2021</p> <p>9.21 a.m.</p>		<p>La actividad no contaba con valla informativa, donde se indicará el objeto de la labor de poda, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p> <p>La cinta de seguridad no encerraba el área de trabajo, solo se instaló, por un lado y no se observó la presencia de mallas de seguridad.</p> <p>La actividad no se estaba ejecutando en alturas y se realizaba el corte a las ramas de los árboles.</p>



La cuadrilla estaba conformada por 2 operarios de poda y 2 auxiliares.

Contaban con elementos de protección personal tales como: overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras y botas punta de acero.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71.y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció que el prestador no daba cumplimiento a las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles, al no poseer valla informativa, malla de seguridad ni cinta de seguridad y no demostró la tenencia del permiso ambiental.

4.7.3. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza a 2 puentes peatonales que tienen un área de 1.280 m², con una frecuencia de 1 vez al año. Como soporte suministró el listado de los dos puentes peatonales como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 49. Inventario lavado de áreas públicas

AREA M2	FRECUENCIA	TOT A	LOCALIDAD	BARRIO	DIRECCION	HORA INICIO	HORA FINAL
308.6	2 veces al año	617.2	BOSTON	SAN LUIS	Calle 17 # 30-71	7:00 a. m.	3:00 p. m.
336.7	2 veces al año	673.4	VIA ALTAGRACIA	CONDINA	VIA ALTAGRACIA	6:30 a. m.	3:30 p. m.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa una diferencia entre las frecuencias y las áreas de lavado pues las dos áreas no suman 1.280 m² informadas por el prestador en visita y los soportes de su cumplimiento. A continuación, en la Tabla 50 se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 50. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. <i>Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</i></p>	<p>En el PGIRS únicamente se relaciona un área para lavado a la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.1.280 m² al año.</p> <p>Así mismo, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se registran 5 áreas de lavado que suman en total 725,06 m² y cada una de estas áreas establece una frecuencia desde 1 hasta 4 veces al año.</p> <p>Así las cosas, no se evidencia coincidencia en las áreas objeto de lavado indicadas en la visita por el prestador, así como lo definido en el PPSA y el PGIRS de la ciudad de Pereira. Lo que denota presuntos incumplimientos en lo relacionado con el cumplimiento a las exigencias definidas en el PGIRS y estar de acuerdo con la frecuencia establecidos en el PPSA del prestador.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. <i>Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se</i></p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en el municipio de Pereira.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i>	

Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Durante la visita, no se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba en la programación de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015., teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias que dificultan corroborar que la actividad de lavado se realiza de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS.

Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no incorporó la información de los acuerdos de lavado en su PPSA.

4.7.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, el prestador indicó que cuenta con un inventario de alrededor 38 cestas instaladas a las cuales se les realiza mantenimiento y lavado cada vez que se requiera las cuales se atienden en conjunto con las rutas de barrido.

De acuerdo con el PPSA entregado en visita, se relacionan únicamente un inventario de 4 cestas a instalar y 15 para mantenimiento como se muestra a continuación en la Imagen 22:

Imagen 22. Información PPSA ASEO PLUS PERERIA S.A. E.S.P.



✓ Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación

Programa	Localidad, comunas o similares	cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Donde se requiera	4	Mensuales
Reposición de cestas instaladas		0	
Desmantelación de cestas		0	
Mantenimiento		15	

Fuente: PPSA, 2021 – ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, el prestador indicó que cuentan con una bodega ubicada en la Manzana 1 Cs 198 Barrio Guadalcanal, donde se fabrican y hace mantenimiento a las cestas. Los registros fotográficos se relacionan en la Imagen 23:

Imagen 23. Bodega de fabricación y arreglo de cestas y otros.



Fuente: Visita SSPD marzo 2021

Durante la visita se realizó la verificación de las 5 cestas instaladas en el parque AltaVista y 1 en el sector Birmania. A continuación, en la Tabla 51 se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 51. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas</p>	<p>En el PGIRS que tiene vigencia 2020, se indica una relación de 9,3 cestas/km². De acuerdo con lo identificado en el PGIRS, el prestador Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Aseo plus Pereira S.A. E.S.P. no ha remitido información de cestas o canastillas públicas a la alcaldía para inclusión de esta en el PGIRS, puesto que no se evidencia información de cestas en este documento.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p>Parágrafo. <i>Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</i></p>	<p>Ahora bien, dado que el PGIRS y el PPSA indican dos cosas diferentes, se identifica un presunto incumplimiento, en la calidad de la información.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. <i>Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</i> <i>2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</i> <i>3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</i> <i>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</i> <i>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</i> <i>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</i> 	<p>De acuerdo a la verificación en campo, se evidencia que el prestador tiene en cuenta los requisitos del artículo 2.3.2.2.4.58. del Decreto 1077 de 2015.</p> 

Fuente: Visita marzo 2021

Durante la visita, no se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas, puesto que no se encontraban realizando dicha actividad.

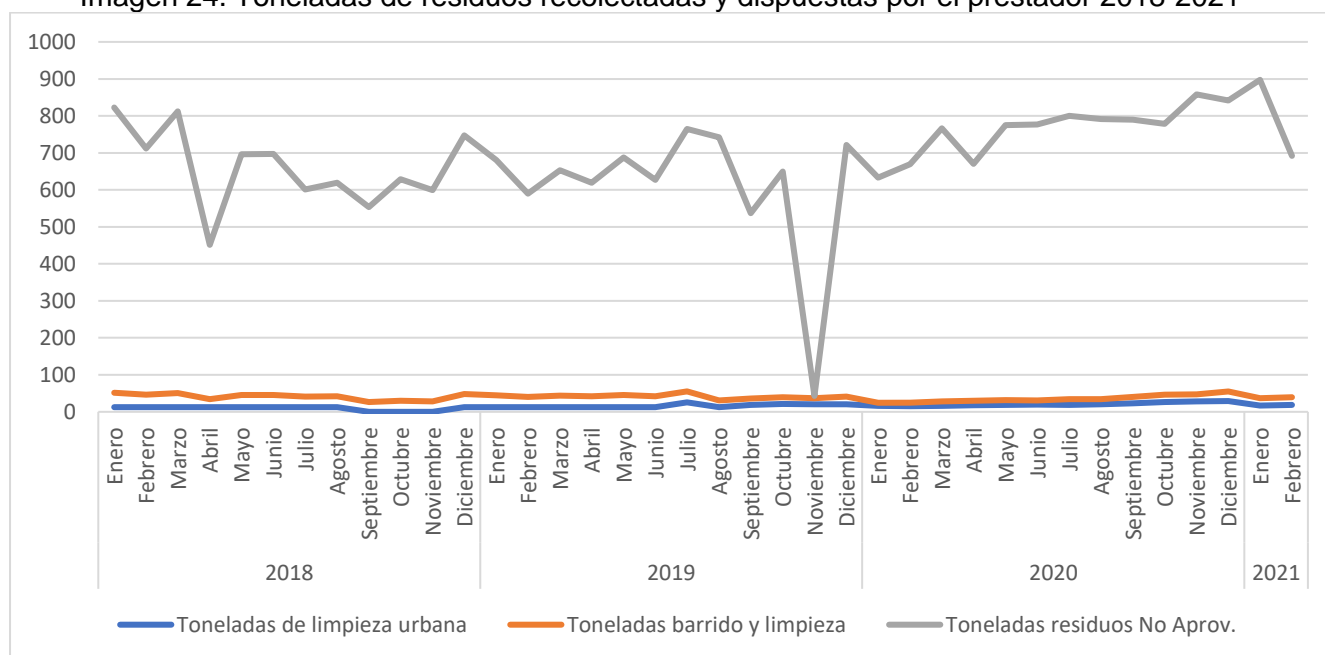
De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.8. Disposición final

4.8.1. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 794,83 toneladas mensuales de residuos (2020), en el relleno sanitario regional de La Glorita operado por la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., a continuación, en la Imagen 24 se presenta el comportamiento de las toneladas dispuestas, de acuerdo a la información suministrada por el prestador en visita:

Imagen 24. Toneladas de residuos recolectadas y dispuestas por el prestador 2018-2021



Fuente: Construcción propia a partir de la información entregada por el prestador en visita marzo de 2021

De manera general, y con la información de los años 2018, 2019, 2020 y lo corrido de 2021, en la anterior imagen, se observa que las toneladas de recolección de residuos no aprovechables se mantienen en un promedio mensual de 644,76 toneladas, las de barrido alrededor de 45,57 toneladas y las de limpieza urbana 15,84 toneladas, lo que indica una generación aproximada de residuos de 706,17 toneladas/mes.

También se observa en el mes de noviembre de 2019, una disminución significativa de los residuos no aprovechables recolectados (6,45 ton/mes), que no tuvo ninguna aclaración por parte del prestador en la información entregada.

Ahora bien, a continuación, en la Tabla 52 se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 52. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2018	Recolección	7.448,52	7.448,52	COINCIDE

AÑO	ORIGEN	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
	Barrido	372,59	372,59	COINCIDE
	Limpieza urbana	117,00	117,00	COINCIDE
2019	Recolección	6.816,44	5.019,5	NO COINCIDE (1.796,94 Ton. más en SUI)
	barrido	298,81	227,11	NO COINCIDE (71,7 Ton. más en SUI)
	Limpieza urbana	198,47	117,00	NO COINCIDE (81,47 Ton. más en SUI)
2020	Recolección	8.722,48	7.125,07	NO COINCIDE (1597,41 Ton. más en SUI)
	Barrido	176,78	131,68	NO COINCIDE (45,1 Ton. más en SUI)
	Limpieza urbana	250,50	193,60	NO COINCIDE (56,9 Ton. más en SUI)
2021	Recolección	1.513.37	NR	No reporta información SUI del 2021
	Barrido	40.4	NR	No reporta información SUI del 2021
	Limpieza urbana	35.9	NR	No reporta información SUI del 2021

Fuente: Elaboración SSPD

NR: No reporta

2021: sumatoria de los meses de enero y febrero de 2021

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada en visita; especialmente lo relacionado a los años 2019 y 2020, lo cual demuestra una mala calidad en la información reportada al SUI en el formato "Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio", así mismo, se evidencia que el prestador no cumplió con el reporte de la información de toneladas correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.

Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada al SUI y el no reporte de la información de 2021, representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta y al cronograma de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017

4.9. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

4.9.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Pereira en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 27 de marzo de 2020, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente al PGIRS vigencia 2015 – 2027 elaborada por la Alcaldía Municipal de Pereira, Risaralda. Así como el Decreto 270 del 3/04/2019 correspondiente a la actualización del PGIRS.

4.9.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 27 de noviembre de 2017, sin embargo, durante la visita efectuada los días 23 y 24 de marzo de 2021, el prestador suministró un documento de PPSA actualizado al 2021, el cual no coincide con lo reportado en SUI. Lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

No obstante, a continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

Tabla 53. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 1 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
2. Objetivos y metas	En el documento indica cómo se realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, considerando las necesidades de la zona atendida en la ciudad. De acuerdo con lo anterior, este aspecto concuerda con los

NUMERAL	OBSERVACIONES
	lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	En el documento indica fecha de adopción del 30 de agosto de 2016. Por lo cual, este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
3.2. Área de prestación del servicio	<p>El prestador indica su área de prestación el municipio de Pereira, Risaralda.</p> <p>En ese sentido este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>El prestador indica la forma de presentación de los residuos como aceras y/o cajas de almacenamiento, la ubicación del parqueadero donde guarda los vehículos y el cuartelillo o bodega No. 5, las microrrutas de recolección y transporte, el listado de vehículos, equipos y elementos utilizados para la operación, censo de puntos críticos. No indica el lugar de disposición final.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.4. Actividad de transferencia	El documento indica que dicha actividad no aplica.
3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	<p>El prestador indica el número de km de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido, las macrorrutas de barrido y limpieza, los vehículos y equipos utilizados, el total de cuartelillos y su ubicación, información de instalación, reposición, desmantelacion y mantenimiento de cestas.</p> <p>No indica los acuerdos de barrido, limpieza de vías y áreas públicas, ni relaciona información de los mismos.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>Indica el área a intervenir por comuna asignada, frecuencia de 1 vez al mes, ubicación, tipo de zona y descripción de la labor.</p> <p>No indica la localidad, comunica o similares, pero no relaciona la ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas	No relaciona información con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar, tampoco definen, a sí mismo,

NUMERAL	OBSERVACIONES
públicas	<p>tampoco se define la ubicación por comuna asignada.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	El documento indica que dicha actividad no aplica.
3.9. Actividad de tratamiento	El documento indica que dicha actividad no aplica.
3.10. Actividad de comercialización	<p>Relaciona los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto y el programa de relaciones con la comunicad y campañas educativas e información del esquema de facturación.</p> <p>Se verificó que este aspecto concuerda con los lineamientos establecidos en el numeral 3.10. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas	<p>El prestador no relaciona información alguna sobre los acuerdos de lavado de áreas públicas, relaciona 5 áreas objeto de lavado entre ellas vías, puentes y shuts, indica ubicación, descripción de la labor, área y frecuencia.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.12. Residuos especiales	<p>El prestador relación una tabla en la que indica el tipo de residuo, la descripción del proceso y los números de contacto para la prestación de dicho servicio. Menciona que de acuerdo al tipo de residuo establecen una tarifa concertada con el usuario.</p> <p>Se verificó que este aspecto está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	<p>El prestador no relación información en relación a este ítem.</p> <p>Por consiguiente, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.13. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
3.14. Subsidios y contribuciones	<p>El prestador relaciona cuadro de factor de subsidios y contribuciones y equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente está acorde con los lineamientos establecidos en el numeral 3.14. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	<p>El prestador no relación información en relación a este ítem.</p> <p>Por tanto, este aspecto NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4. del anexo de la Resolución MVCT</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
	No. 288 de 2015.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

4.9.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Pereira, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 54. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

Al revisar el PGIRS de la ciudad de Pereira, se indica que la actividad de corte de césped y poda de árboles está a cargo la Empresa de Aseo de Pereira, mediante Contrato Interadministrativo suscrito con el municipio de Pereira y el lavado de áreas públicas es realizado por ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. quien reporta que el desarrollo de la actividad se realiza en un área de 516.321,78 m². Ahora bien, dentro de la documentación entregada por el prestador, remitió el Decreto 270 del 3/04/2019 por medio del cual, se actualiza el documento PGIRS en cuanto al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, la formalización transitoria de los recicladores de oficio y algunos aspectos de las actividades de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Poda de árboles en las vías y áreas públicas, Corte de césped y Lavado de áreas públicas entre otros.

Lo anterior, será tenido en cuenta para la verificación de la información del punto 4.9.3. del presente documento.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 55. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	5.02%	100%
Frecuencia de recolección área urbana	2 veces/semana	2, 3, 4, 6 y 7 veces/semana
Cantidad de puntos críticos en área urbana	4.181	5
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario La Glorita	Relleno sanitario La Glorita
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	12 km	16,18 km
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido área urbana	1,92 %	100%
Longitud de vías y áreas públicas	3.481 km/mes	3.458 km/mes
Área de parques y zonas públicas	Sin información	24,71 m ²
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No	Sin información
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	38	4
Frecuencia actual de barrido área urbana	2 y 3 veces/semana (Vías domiciliarias) 6 y 7 veces/semana (Vías principales)	2 y 3 veces/semana (Vías domiciliarias) 4 y 6 veces/semana (Vías principales)
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica.
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	1.280 m ²	203.378 m ²
Frecuencia de corte de césped	2 veces por semestre	1 vez al mes
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	2.850 individuos	565 individuos
Frecuencia actual de poda de árboles	De 1 a 4 veces al año según la altura.	1 vez al mes
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Residuos de corte de césped: 15.000 m ³ anuales Residuos de poda de árboles: 9.400 m ³	No información.

¹ El PGIRS indica que los 418 corresponde al censo total en la ciudad de Pereira entregado por parte de ATESA DE OCCIDENTE y EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA.

ASPECTO	PGIRS	PPSA
	anuales.	
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	De acuerdo con lo identificado en el Decreto 270 del 3/04/2019 que actualiza el documento PGIRS, se identificó que esta actividad la ejecutan los prestadores ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P.	El prestador presenta inventarios de áreas sujetas de corte de césped e inventarios entregados de árboles, asumiendo así la prestación de las actividades.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	13.003,78 m2 (puentes) 302.100,78 m2 (Áreas duras) 201,14 m2 (Áreas susceptibles a hidrolovado)	5 áreas objeto de lavado. 725,06 m2
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	En el área urbana de Pereira la actividad de lavado de áreas públicas es realizada por ATESA de Occidente.	Sin información, no obstante, el prestador presenta inventario áreas objeto de lavado, asumiendo así la prestación de las actividades.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No indica	Sin información
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	Semanal	1, 2, 3, 4 veces/año de acuerdo con su ubicación.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

4.10. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo a la información entregada en visita el documento PEC titulado "PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P." se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2020, evidenciando que tanto el

documento entregado en visita como el reportado en SUI coinciden en su contenido, no obstante, se evidencian diferencias de paginación.

Así las cosas, mediante radicado 20214352394971 del 25/06/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales
 - 1.2.1 Elaboración de inventarios.
 - 1.2.2 Identificación de requerimientos
 - 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
 - 1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación
 - 1.3.1. Línea de mando
 - 1.3.2. Comunicaciones
 - 1.3.3 Protocolo de actuación
 - 1.3.4. Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
- Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar en el PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI, referidos en radicado SSPD No. 20214352394971 del 25/06/2021.

4.11. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

4.11.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2021321700388385 del 23 de marzo de 2021 y número de radicado Orfeo 20215290512592 del 24 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría en un presunto incumplimiento de los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS era del 28 de febrero para la vigencia 2021.

4.11.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

El prestador presenta un 95% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 2.822 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 124, como se muestra a continuación:

Imagen 25. Estado de reporte SUI

21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2009	0	198	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2010	2	179	98 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2011	0	205	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2012	0	195	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2013	0	191	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2014	0	197	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2015	0	208	100 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2016	7	313	97 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2017	4	268	98 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2018	5	252	98 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2019	12	226	94 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2020	46	196	80 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	2021	48	33	40 %	Ver Detalle
21700	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P	TOTAL	124	2822	95 %	Ver Detalle

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 14 de mayo de 2021

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

4.12. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 se la empresa está obligada a contratar AEGR.

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con CORPORACIÓN MISIÓN VIDA, empresa que coincide con lo registrado en la última actualización aprobada en el RUPS. Respecto al contrato, el cual está firmado hasta el 17 de mayo de 2021, esta fecha difiere de lo registrado en SUI que determina un contrato hasta el 1 de enero de 2022.

Imagen 26. AEGR RUPS

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
CORPORACION MISION VIDA ESP		DESDE 01/01/2021 HASTA 01/01/2022	
Sigla	NIT	DV	
MISIONVIDA	816005934	7	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
ECHEVERRY	MORALES	DORA MILENA	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	25163311	GERENTE	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
RISARALDA	PEREIRA	CR 7 16 50 OF 903 ED CENTRO DEL COMERCIO	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
3342645	0	GERENCIA@CORPORACIONMISIONVIDA.CO	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	Nº de fax
0	0	3046230157	0
Código Postal			
660001			

Fuente: RUPS, imprimible 20215290512592 del 24 de marzo de 2021

Se verifica que el reporte de los informes de la Auditoria, han sido cargados en SUI por tanto el prestador cumple lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018.

Se verifica que el informe cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006. El contenido del informe coincide con los aspectos evaluados en la visita y no presenta alertas importantes.

4.13. Información fuente usada: Plataforma SUI, acta de visita, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.

4.14. Requerimientos realizados: De acuerdo con la información disponible en los expedientes virtuales del prestador (2019430351600215E, 2020430351600173E y 2021430351600276E) y la información del SUI se pudo establecer que:

RADICADO DE ENTRADA	RADICADO DE SALIDA SSPD	CONTEXTO DEL REQUERIMIENTO
20195291039672 del 17/09/2019	20194340007271 del 21/10/2109	Se realizó requerimiento con base en denuncias instauradas por el señor Juan Carlos Restrepo, Secretario de Planeación

RADICADO DE ENTRADA	RADICADO DE SALIDA SSPD	CONTEXTO DEL REQUERIMIENTO
		Distrital de Pereira incumplimientos actualización de los PPSA y PGIRS, por presuntos incumplimientos al PGIRS del municipio de Pereira.
20195291039672 del 17/09/2019	20194340008371 del 23/12/2019	Debido a que no se recibió pronunciamiento por parte del prestador al radicado SSPD No. 20194340007271 del 21/10/2019 se realizó reiteración al prestador por presuntos incumplimientos al PGIRS del municipio de Pereira, Risaralda.
20205290905592 del 9/06/2020	20204300513531 del 16/06/2020	A razón de denuncia recibida por el prestador Asociación de Recicladores de Pereira y Risaralda -REDCICLADORES-, se realizó requerimiento a ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P por no remuneración de la tarifa de los periodos de mayo del 2016 hasta noviembre del 2019.
N.A.	20204300941831 del 24/09/2020	Dada la revisión de la información reportada por los prestadores del servicio público domiciliario de aseo al Sistema Único de Información (SUI) se realizó solicitud del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC al SUI del servicio público de aseo, puesto que al momento de la solicitud tenía en estado "PENDIENTE" la vigencia 2020.
20205291795332 del 31/08/2020	20204301079731 del 27/10/2020	Dado que el prestador no remitió la información solicitada por parte de esta entidad, se realiza reiteración al radicado SSPD No. 20204300513531 del 16/06/2020
20208300148852 del 3/11/2020 y 20205292303432 del 4/11/2020	20204350018141 del 19/11/2020	Se realiza requerimiento al prestador EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. por queja de INTERASEO S.A.S. E.S.P. por competencia desleal.
N.A.	20214350000981 del 28/01/2021	Teniendo en cuenta la actualización del documento PEGIRS, se realizó requerimiento al prestador para el reporte al SUI del Programa para Prestación del servicio de aseo – PPSA.

4.15. Estado de respuesta de requerimientos:

RADICADO DE SALIDA SSPD	RADICADO DE ENTRADA	CONTEXTO DE LA RESPUESTA DEL PRESTADOR
20194340007271 del 21/10/2109	20195291313302 del 19/11/2019	El prestador solicitó ampliación de plazo de 15 días hábiles. Al respecto mediante radicado SSPD No. 20194340007941 del 26/11/2019 se otorgó ampliación de 5 días hábiles.
20194340008371 del 23/12/2019	-	No se encontró respuesta por parte del prestador en ORFEO.
20204300513531 del 16/06/2020	20205291370852 del 11/06/2020	El prestador solicitó ampliación de plazo de 10 días hábiles. Al respecto mediante radicado SSPD No. 20194340007941 del 26/11/2019 se otorgó ampliación de 5 días hábiles.
20204300941831 del 24/09/2020	-	No se encontró respuesta por parte del prestador en la plataforma ORFEO. Se identificó cargue extemporáneo del documento PEC el 5/04/2021 para la vigencia 2020.

RADICADO DE SALIDA SSPD	RADICADO DE ENTRADA	CONTEXTO DE LA RESPUESTA DEL PRESTADOR
20204301079731 del 27/10/2020	20205292596282 del 16/12/2020	El prestador remite el cálculo a la tarifa de aprovechamiento desde el 2016 al 2020.
20204350018141 del 19/11/2020	20215290159082 29/01/2021 Y 20215290154082 29/01/2021	Realiza pronunciamiento frente a la queja del prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P por presuntas acusaciones de competencia desleal.
20214350000981 del 28/01/2021	-	No se encontró respuesta por parte del prestador en la plataforma ORFEO. Se identificó en la plataforma SUI, que el prestador no ha realizado el reporte del documento PPSA actualizado acorde a la mesa de trabajo del 20/01/2021, puesto que la última fecha de cargue del PPSA data del 27/11/2017 para la vigencia 2016.

4.16. Evaluaciones realizadas: No se ha realizado evaluaciones al prestador.

5. Hallazgos:

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017	Reporte del formato Personal por Categoría de Empleo	Sistema Único de Información – SUI, el prestador no ha realizado el reporte.	Presuntamente incumple
	Tarifas	Sistema Único de Información – SUI, el prestador reporta información de mala calidad.	Presuntamente incumple
	Microrrutas de recolección y transporte	Diferencias entre el número de microrrutas registradas en SUI, los horarios y frecuencias con aquellas registradas en el PPSA.	Presuntamente incumple
	Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización	Diferencias entre el número de vehículos registrados en SUI y la información entregada en visita	Presuntamente incumple
	Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio.	No hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada	Presuntamente incumple
Artículo 33 de la Ley 789 de 2002	Numero de aprendices SENA	Documentación entregada en visita	Presuntamente incumple

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004	Certificaciones de competencias laborales	Documentación entregada en visita	Presuntamente incumple
Resolución SSPD 20191000006825 de 2019	Taxonomía de la vigencia 2018 por parte del prestador.	Sistema Único de Información – SUI, el prestador certificó extemporáneamente el reporte.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020	Certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, del Informe Financiero Especial – IFE	Sistema Único de Información – SUI, el prestador no ha realizado el reporte.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016	[900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, en la Taxonomía XBRL	Sistema Único de Información – SUI, información incompleta	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Requisitos de la actividad de recolección	Perdida de lixiviado en todos los vehículos de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico	Presuntamente incumple
Artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015	Cumplimiento de las rutas	Incumplimiento de los recorridos de las microrrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo, no se presentó soportes de la comunicación a los usuarios del cambio de los recorridos. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo y 2.3.2.2.2.3.49. numeral 3, del Decreto 1077 de 2015.	Monitoreo de la actividad de recolección de residuos	El prestador cuenta con georreferenciación de las microrrutas y la posición geográfica de los vehículos, no realiza el monitoreo de	Presuntamente incumple

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
		tiempos y movimientos de los vehículos recolectores	
Artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.	Establecimiento de macrorrutas y microrruta	No cuenta con plano ni rutas establecidas acorde a la normativa vigente	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015	Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.	La salida del tubo de escape de los vehículos inspeccionados identificados con placa EST 433 y SQC 746, no se encontraban hacia arriba y por encima de su altura máxima	Presuntamente incumple
		El mecanismo de emergencia del vehículo inspeccionado e identificado con placas EST 433, no se encontraba en funcionamiento	Presuntamente incumple
		Los vehículos identificados con placas EST 433, SXF 597 Y SXE 749, presentaban pérdida de lixiviados en la caja de compactación	Presuntamente incumple
		El vehículo inspeccionado con placas EST 433, no poseía luces sobre cabina ni en la caja de compactación	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte	El prestador no demostró realizar el lavado diario de los vehículos compactadores. Lo anterior se evidencia en la documentación entregada.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015	Censo de puntos críticos	No tiene actualizado el inventario de puntos críticos. Lo anterior se evidencia en la documentación entregada.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015	Características de las bases de operación	No cuenta con base de operaciones. Lo anterior se evidencia en el acta de visita y los registros fotográficos.	Presuntamente incumple

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015	Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	No se identifica concordancia en las macrorrutas y microrrutas entre el CCU, PPSA, SUI y las entregadas en visita por el prestador. Lo anterior, de acuerdo con la documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015	Normas de seguridad para la actividad de corte de césped	El prestador no cuenta con la totalidad de los implementos de seguridad establecidos en la normatividad. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015	Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles	El prestador no cuenta con la totalidad de los implementos de seguridad establecidos en la normatividad. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015	Autorizaciones para las actividades de poda de árboles	No cuenta con las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015	Responsabilidad en el lavado de áreas públicas	Se identifican inconsistencias para corroborar la actividad de lavado de áreas públicas.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015	Acuerdos de lavado de áreas públicas	El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en el municipio de Pereira, teniendo en cuenta que en el área de prestación se tiene confluencia con la empresa ATESA DE OCCIDENTE. Lo anterior, de acuerdo a la documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.4.57 del	Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos	El inventario de cestas indicado en el documento PPSA y la información	Presuntamente incumple

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Decreto 1077 de 2015	en las vías y áreas públicas.	entregada por el prestador no se encuentran acorde al documento PGIRS. Lo anterior, de acuerdo a la documentación entregada por el prestador.	
Resolución No.154 de 2014,	Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)	El documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Presuntamente incumple
Resolución MVCT No. 288 de 2015	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)	El documento PPSA PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.288 de 2015.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD 20181000120515 de 2018	Reporte de información al SUI	El prestador incumple con los plazos establecidos para la actualización de información en RUPS.	Presuntamente incumple

6. Acciones correctivas definidas:

Las acciones correctivas, se plantearán una vez se surta el proceso de comunicación al prestador y se obtenga pronunciamiento.

7. Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados en el año 2019 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita, mientras que en el SUI se registran 68 empleados en dicho año en visita se reportaron 76. Para los periodos de 2020 y 2021 no es posible confrontar la información remitida en visita con la que debe ser reportada en el Sistema Único de Información.

- Adicionalmente, de acuerdo a lo informado en la visita la empresa no cuenta con ningún aprendiz del SENA presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*
- Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador no suministró soportes de certificados en competencias laborales expedidas por el SENA para ninguna de las vigencias analizadas, entregó 6 certificados para trabajo en alturas expedido por la empresa Seguridad Integral HSEQ. En este orden de ideas, el prestador no demostró haber realizado algún trámite ante el SENA para cumplir con las certificaciones de competencias laborales de sus trabajadores, por lo cual el prestador presuntamente incumple los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

ASPECTOS FINANCIEROS

- Certificación extemporánea de la taxonomía de la vigencia 2018 por parte del prestador.
- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, del Informe Financiero Especial – IFE, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, estando en este momento en estado “Pendiente” en SUI.
- La prestadora se encuentra en mora de cargue y certificación en el SUI, de la Taxonomía XBRL vigencia 2020.
- Tanto el archivo PDF de la vigencia 2019 como también la de la vigencia 2018, no contiene el dictamen del revisor fiscal ni el acta de aprobación de los estados financieros, de acuerdo a la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, por tanto, el prestador el prestador debe solicitar la modificación correspondiente para que efectúe el reporte de información faltante de manera inmediata.
- La prestadora no relaciona los datos de su Auditor Externo de Gestión y Resultados, en el Formato [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, en la Taxonomía XBRL, en congruencia con lo registrado en RUPS.
- Se observa que la Prestadora, presenta la información financiera en la Taxonomía XBRL, sin realizar redondeo de cifras, tal y como lo señala el Anexo – lineamiento de cargue de la Resolución 13475 de 2016.
- Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar presentan un significativo aumento del 628,75%, la cual no se ve justificada en las notas a los Estados Financieros.
- El rubro más significativo del pasivo no corriente, son los otros pasivos financieros no corrientes, seguidas por los otros pasivos no financieros no corrientes. Las notas a los estados financieros, no revelan detalle alguno, acerca de la composición de los mismos.
- En cuanto a los resultados del ejercicio no se evidencia revelación alguna, con el detalle de la variación de un periodo a otro.
- De acuerdo con los indicadores financieros el prestador tiene problemas de liquidez, al no soportar una prueba ácida en los dos últimos años (2019 – 2018) con indicadores menores a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto.
- De acuerdo con los indicadores financieros, el prestador presenta inconvenientes en su rotación de cartera, por presentar aumento en los días de rotación de cartera pasando de 86 días en el año 2018 a 152 días en el año 2019, aproximadamente paso de rotar 4 veces en el año 2018 a 2 veces en el año 2019.

ASPECTOS COMERCIALES

- En conclusión, sobre el proceso de desvinculación de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. solicitados por ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. como apoderado de los suscriptores, se tiene que de los casos aportados en visita, la mayoría de casos se niega la terminación anticipada del contrato por no cumplir los requisitos de desvinculaciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 específicamente el no estar a paz y salvo con el pago del servicio público de aseo, por tanto ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. deberá en la próximas solicitudes de desvinculación aportar todos los documentos, como son acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes y soportar de esta manera los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
- Adicionalmente, al hacer la solicitud de desvinculación deberá determinar que el apoderado es de hecho el suscriptor, arrendatario y/o propietario del inmueble que solicita la terminación anticipada del contrato. Interponer una solicitud con información falsa es un delito en documento privado que tiene implicaciones jurídicas para el prestador que cometa esta práctica indebida.
- En la visita efectuada se evidenció que el prestador no cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario, como se evidencio en el acta de la visita del mes de marzo de 2021. Por consiguiente, deberá subsanar la situación de manera inmediata.

ASPECTOS TARIFARIOS

- En cuanto al estado de reporte de información tarifaria en el SUI, se evidenció que la empresa se encontraba pendiente de certificar 12 formatos y formularios en el año 2019, 46 formatos para el año 2020 y 34 formatos para el año 2021, lo cual dejó en evidencia un incumplimiento al cronograma de reporte establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias. De acuerdo con lo anterior, el prestador presuntamente incumple lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información de los formatos faltantes de manera inmediata al SUI.
- El prestador presenta una diferencia considerable para 9 meses en las tarifas reportadas para todos los estratos en el SUI respecto de las tarifas suministradas en visita y con las que cuenta el prestador. Lo anterior incumple con el requisito de calidad que debe contener la información reportada el SUI conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe aclarar cuál de los dos datos es correcto, y realizar las solicitudes de reversión de la información que se encuentre errada.

ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- Se evidenció que el prestador tiene publicadas las rutas de recolección y trasporte de residuos ordinarios, sin embargo, durante la visita se pudo observar que no coincidían con las ejecutadas, así mismo, se observó que el prestador no cumplía las rutas según el horario establecido y no se evidenció que comunicara a los usuarios el cambio de horarios, por tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículos 2.3.2.2.2.3.33. y 2.3.2.2.2.3.34.
- La codificación de las macrorrutas entregadas en visita y las del plano suministrado no coinciden, por tal motivo no es posible compararlos; en este plano tampoco es posible observar las frecuencias y horarios de la recolección de los residuos sólidos en cada una de las zonas identificadas.
- Si bien el prestador cuenta con el sistema que permite verificar la georreferenciación de las

microrrutas y la posición geográfica de los vehículos, no realiza el monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores, este sistema es utilizado para cuando necesitan un dato puntual. De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33, 2.3.2.2.2.3.34 y 2.3.2.2.2.3.49. numeral 3, del Decreto 1077 de 2015.

- El prestador no entregó planos de las microrrutas, así mismo, en visita manifestó que no tiene establecidas las microrrutas por vías, sino por los sectores que cubre, teniendo en cuenta que sus suscriptores son en la mayoría multiusuarios que se atienden en lugares puntuales de la ciudad; en razón a lo anterior, el prestador demuestra un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015 debido a que las microrrutas no tienen en cuenta el tipo de vías existentes, el uso del suelo, la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales, la recolección en zonas industriales, zonas de difícil acceso, tipo de usuario o generador, ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares, presencia de barreras geográficas naturales o artificiales y tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.
- El prestador no realiza el registro de las microrrutas en el CCU, en este documento se cuenta con el listado de puntos atendidos, la frecuencia y el día en el cual se realiza la recolección en cada punto.
- Comparando las microrrutas registradas en el SUI con las consignadas en el PPSA, se evidencia que, hay diferencias en la denominación, la hora de inicio y finalización y la frecuencia en que se atiente cada una de ellas, por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.
- Durante la visita en marzo de 2021, el prestador informó que cuenta con 6 vehículos compactadores, para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, sin embargo, esta información no coincide con la registrada por el prestador del en SUI, donde se reportan 2 vehículos compactadores, 1 volqueta y 1 camioneta. Por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala Calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.
- De acuerdo con lo anterior, los vehículos verificados en la visita presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 4,5,6,11 y 17 del Decreto 1077 de 2015, debido a que, la salida del tubo de escape de los vehículos inspeccionados identificados con placa EST 433 y SQC 746, no se encontraban hacia arriba y por encima de su altura máxima, el mecanismo de emergencia del vehículo inspeccionado e identificado con placas EST 433, no se encontraba en funcionamiento; en el momento de la verificación, se pudo evidenciar que los vehículos identificados con placas EST 433, SXF 597 Y SXE 749, presentaban pérdida de líquidos en la caja de compactación. Así mismo, se observó la recolección de residuos a través de una caja de almacenamiento en la microrruta 2- Galicia Cerrito, atendida por el vehículo SXF597, presento fallas en su mecanismo; el vehículo inspeccionado con placas EST 433, no poseía luces sobre cabina ni en la caja de compactación.
- Se evidenció un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no demostró realizar el lavado al final de la jornada diaria de los vehículos compactadores.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el prestador no tiene actualizado el inventario

de puntos críticos, no realiza la limpieza de todos los puntos observados en visita y no demostró la remisión del inventario de puntos críticos a la autoridad de policía y a la alcaldía, para iniciar el proceso de libre remuneración de su limpieza.

Base de operaciones

- Durante la visita de inspección se pudo verificar que el prestador no cuenta con base de operaciones, los vehículos son guardados en un parqueadero ubicado en el municipio de Dosquebradas y los insumos en una bodega donde se guardan también los implementos de barrido y los utilizados para la limpieza urbana; por tanto, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- Se identifica un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015 puesto que la información de las microrrutas entregadas por el prestador en visita, las reportada en SUI y las indicadas en el documento CCU no concuerdan entre sí. Aunado a lo anterior, se identifica que en la página web del prestador no se encuentran publicadas las rutas de la empresa para la prestación del servicio.
- Se evidencia un presunto incumplimiento en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, puesto que la información reportada en SUI no concuerda con la entregada por el prestador en la visita.
- Se identifica un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1 numerales 26 y 27, 2.3.2.2.2.4.55, del Decreto 1077 de 2015, puesto que el prestador no diferencia entre macrorruta y microrruta, así mismo, de identifica que las rutas y frecuencias indicadas en la visita no concuerdan con las entregadas en la documentación solicitada.
- Por lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.33. del decreto 1077 de 2015 toda vez que el prestador no ha realizado la respectiva divulgación de frecuencias, rutas y horarios correspondientes a la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Componente de Limpieza Urbana

- Según los informado durante la visita por el prestador, para la actividad de corte de césped cuenta con un inventario de áreas verdes objeto de corte de 198.242 m² en promedio mensual, lo cual coincide con el PGIRS, pero no coincide con la información entregada en visita (189.242 m²) y lo reportado PPSA (203.378 m²).
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la inspección el prestador no contaba con las normas de seguridad necesarias en la actividad de corte de césped, al no poseer cinta de seguridad y valle informativa.
- Durante la visita, el prestador indicó que cuenta con un inventario de 2.850 individuos cifra que coincide con el PGIRS, pero no coincide con lo informado en vista por la empresa, ni por lo establecido en el PPSA del prestador.
- Se genera un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71.y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció que el prestador no daba cumplimiento a las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles al no poseer valla informativa, malla de seguridad ni cinta de seguridad y no demostró la tenencia del permiso ambiental
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015., teniendo en cuenta que se presentan inconsistencias que dificultan corroborar que la actividad de lavado se realiza de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el PPSA, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS.

- Se observan diferencias en las frecuencias y las áreas de la actividad de lavado de áreas públicas según la información suministrada en visita y los soportes entregados, pues las dos áreas informadas durante la visita no suman 1.280 m² y la frecuencia de lavado no es de 2 veces.
- Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo y 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no incorporó la información de los acuerdos de lavado en su PPSA.

Disposición final

- De acuerdo con la información suministrada por la empresa, se observa en el mes de noviembre de 2019, una disminución significativa de los residuos no aprovechables recolectados (6,45 ton/mes) que no tuvo ninguna aclaración por parte del prestador en la información entregada.
- Se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI y la información entregada; especialmente lo relacionado a los años 2019 y 2020, lo cual demuestra una mala calidad en la información reportada al SUI en el formato “*Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio*”. y presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta y al cronograma de cargue de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

- Los documentos PPSA y PGIRS no concuerdan entre sí, el prestador debe proceder a realizar los ajustes necesarios para cumplir con la normatividad.

Plan de Emergencia y Contingencia

- El prestador PRESUNTAMENTE INCUMPLE con 12 de los 12 requerimientos de la normativa.

CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI

- El prestador tiene pendiente el 2% de los formatos y formularios del SUI.
- Se identificó que presuntamente incumple con los plazos establecidos en la resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2019 registró solicitud de actualización el 23 de marzo de 2021, siendo esto, 1 mes posteriores al plazo máximo otorgado por la norma.

8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar

Teniendo en cuenta el proceso de desvinculaciones que ejecuta el prestador, se recomienda que, al momento de negar la petición de desvinculación dentro de las resoluciones propias expedidas hacia los suscriptores, explique y soporte claramente las razones que el peticionario no está cumpliendo, para que este pueda subsanar el requisito faltante en el recurso de reposición ante el prestador.

Aunado a lo anterior, se recomienda hacer seguimiento constante al cargue y actualización del SUI, con el fin de no incurrir en incumplimientos a la normativa vigente.

9. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos)

9.4. Responsable general:

Armando Ojeda Acosta – Director Técnico de Gestión de Aseo,
Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA

9.5. Equipo de evaluación:

Angela Bibiana González – Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Ingrid Vanessa Quevedo – Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Adriana Camila Bolaños S. – Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Gissell Lorena Castro Puentes – Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA

10. Anexos:

393 elementos multimedia.

2 formatos de “*Registro de verificación de microrrutas y vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables*” que contiene la verificación de 4 microrrutas y 4 vehículos.

4 formatos de “*Registro de verificación de la actividad de barrido de vías y áreas públicas*” que contiene la verificación de 7 microrrutas.

1 formato “*Registro de verificación de la actividad de corte de césped*”

1 formato “*Registro de verificación de la actividad de poda de árboles*”

1 formato “*Registro de verificación base de operaciones prestadores de servicios públicos con más de 5000 suscriptores*”

Documentación solicitada al prestador en visita.